

BUENOS AIRES, 18 de Abril de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Sebastián Nahuel SANDÁ**, D.N.I. N° 32.670.315, CUIT N° 20-32670315-0, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, por el periodo comprendido entre el 18 de Abril y el 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 120 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2004

VISTO: el Expediente N° 70/05, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 7/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de la locación de las oficinas que ocupa el organismo, en el inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, pisos 5°, 6°, 7° y 9°, con la empresa locadora de las mismas LENORD S.A.;

Que, por el expediente mencionado, tramita la adecuación de precios en los contratos de alquiler de las oficinas que ocupa el organismo, en virtud del "Pacto de Adecuación", según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 3° de los referidos contratos;

Que el monto actual de las oficinas en alquiler asciende a \$25.058,00.- (pesos veinticinco mil cincuenta y ocho), mensuales, arrojando un valor de \$11,23.- (pesos once con veintitrés centavos el metro cuadrado);

Que la empresa LENORD S.A. solicita una readecuación del valor locativo de las oficinas incrementándose, el mismo, en un 13,95% del valor actual;

Que el Colegio de Auditores encomendó a la Dirección de Administración analizar valores de alquiler en el mercado;

Que la Dirección de Administración, por Nota AGCBA N° 854/05, contraoferta a la firma LENORD S.A., proponiendo un incremento de 7,75%, producto de la evolución del CER del período DIC. 03 – FEB. 05;

Que la empresa LENORD S.A. acepta por nota, del 30/03/05, el incremento del 7,75%, a partir del 01/03/05;

Que ha tomado la intervención, de acuerdo a lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCABA/97, la Dirección General de Asuntos Legales habiéndose expedido favorablemente sobre la legalidad del acto a emitir;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, aprobó la última oferta de la firma LENORD S. A., de un incremento en el alquiler del 7,75%, a partir del 1° de Marzo de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° item b) Pacto de Adecuación de los contratos de locación de las oficinas de los pisos 5°; 6°; 7° y 9°;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación, con un incremento en el alquiler del 7,75%, a partir del 1 de marzo de 2005, de los contratos de locación de las oficinas que ocupa el organismo, aprobados por Resolución AGC N° 7/04, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula "Pacto de Adecuación" (Artículo 3º, Item b)-Contrato de Locación-), correspondientes al inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, sede de la AGC y pertenecientes a la empresa locadora LENORD S.A.

ARTÍCULO 2º: Fíjese como nuevo precio total del alquiler, dispuesto en el artículo 1º, para el corriente ejercicio, en la suma total de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00.-), discriminados de la siguiente forma: Piso 5º: pesos nueve mil seiscientos diecisiete (\$ 9.617,00.-); Piso 6º Of.1: pesos cinco mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 5.657,00.-); Piso 6º Of. 2: pesos tres mil novecientos sesenta \$ 3.960,00.-; Piso 7º Of.2: pesos dos mil setecientos treinta y dos (\$ 2.732,00.-) y Piso 9º Of. a, b, c, e y f.: pesos cinco mil treinta y cuatro (\$ 5.034,00.-).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 121 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por las agentes Nora Marqués y Ana Logiudice, para asistir al “IV Seminario Interamericano de Evaluación de Proyectos”, a realizarse en el Salón de Actos del Banco de la Nación Argentina, los días 20, 21 y 22 de Abril del corriente año;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de las peticionantes;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a las agentes MARQUES Nora Graciela, DNI n° 12.353.524 y LOGIUDICE Ana Gabriela, DNI n° 23.050.027, para asistir al “IV Seminario Interamericano de Evaluación de Proyectos”, a realizarse en el Salón de Actos del Banco de la Nación Argentina, los días 20, 21 y 22 de Abril del corriente año;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 122 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que en su sesión del 19 de abril de 2005 el Colegio de Auditores aprobó la solicitud de la adscripción objeto de la presente, en virtud del pedido formulado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, motivado en los conocimientos que dichos agentes poseen de la herramienta RACK F en los entornos de seguridad de ambientes OS390;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de los agentes **Oscar Barthes o Mirta Roitman**, de la Dirección General de Sistemas de Información, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse en ésta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el marco del Proyecto de Auditoría N° 4.04.16;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 123 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: el expediente N° 106.002/03 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Alumbrado Público por Terceros, Auditoría Legal, Financiero, Técnica y de Gestión", Año 2003. Proyecto 1.04.13, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado consistió en analizar el servicio de mantenimiento de alumbrado público, llevado a cabo por terceros, durante el año 2003, del Programa Presupuestario N° 3010: Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso), denominado "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros", de la Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 30;

Que fueron los objetivos del mismo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA;

Que se ha observado el incumplimiento de los artículos 104, inc. 23) y 82, inc. 5) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el servicio público de mantenimiento del Alumbrado Público, a través de terceros, se ha extendido por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente de la Legislatura;

Que la contratación del servicio auditado deriva de la Licitación Pública N° 93/97 que fue suscripta el 27/12/1997, por cuatro años, con opción a uno más adicional, y continúa siendo prestado desde hace más de seis años por las mismas empresas;

Que la Administración se ha extendido, sin justificación alguna, más allá de los plazos estipulados para llamar a una nueva licitación pública –5 años-, para el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros, según lo establecido por el artículo 4º “Duración de los Contratos” del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación mencionada (Obs. 1 y 2);

Que no obstante ello, se debe señalar que, más allá de las facultades que confiere la Ley Nº 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio, plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autorizar su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública –lo que de hechos no se instrumentó-, implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar en toda Licitación Pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad. En abono a esta tesis, cabe señalar que la redacción de los Pliegos de la nueva licitación, no ha sido finalizada;

Que, en el mismo sentido, se debe destacar que no fueron tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano que vela por la legalidad de los actos emitidos por el GCBA, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, agregando además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad;

Que se verificó la inexistencia de un inventario de instalaciones e incumplimiento sistemático de lo dispuesto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular Con Consulta Nº 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, desde el 28/03/1988 (Obs. 3);

Que se observó la inexistencia de manuales de procedimientos, puntualizándose que, respecto de la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos, posee poca cantidad de personal (15 de planta permanente y 4 pasantes) en relación a las misiones y funciones que deben cumplir y a la extensión del radio que deben cubrir las inspecciones. Asimismo, hay personal administrativo que realiza tareas de inspección, atento a la insuficiencia de inspectores para cubrir todas las zonas y los inspectores no controlan diariamente el Libro de Novedades, lo cual acarrea dificultades para efectuar el control del cumplimiento contractual (Obs. 3, 4, 5 y 6);

Que no se dictaron las normas que actualicen la estructura orgánico-funcional del área, lo que propicia la desorganización de las unidades

administrativas y la falta de asignación de responsabilidades pues, si bien se le solicitó dicha información por Nota AGCBA N° 1136/04, la unidad ejecutora la remite incompleta, ya que no informa las modificaciones operadas mediante Decreto N° 2696-GCBA-2003 y detalla una estructura que no contiene áreas ulteriormente informadas en entrevista (Obs. 7 y 8);

Que respecto de la contratación suscripta con la Universidad Nacional de Tucumán (Obs.9) para servicios de asistencia técnica y cooperación en alumbrado público se observó que el servicio fue concertado por contratación directa y no por vía de convenio –tal como fuera originalmente concebido-, por objeciones de índole legal formuladas por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales eran subsanables y el acto administrativo que ordena la misma carece de motivación, obligándose al GCBA, a futuro, a contratar con la citada Universidad prestaciones cuyo precio y fecha de realización son inciertos, como así también, existen retrasos en la ejecución del cronograma de tareas de la U.N.T., de acuerdo a constancias del Expte. N° 19.998/03.

Que se destaca que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se excedió en su competencia, al pactar con la Universidad Nacional de Tucumán, la tercerización de los servicios de inspección ya que está en cabeza del Jefe de Gobierno la asignación de misiones y funciones mediante el dictado de la norma pertinente, según surge de las tareas a realizar por la U.N.T., previstas en la contratación directa referida, a saber: punto 1.11 “Asistencia periódica de los procedimientos de control de calidad de resultados comprometidos durante el plazo contractual de mantenimiento” y en el punto 1.12 “Certificación de ensayos atinentes al punto anterior”;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento no requirió las constancias de las pólizas de seguro sobre los riesgos emergentes de la actividad de los pasantes, tal como lo hace en la cláusula 7º de los convenios suscriptos con distintas Universidades (Obs.10);

Que respecto de los Expedientes Nros. 52.606/02, 52.584/02 y 52.616/02, correspondientes a las empresas Mantelectric, Lesko e Ilubaires, respectivamente, se deja constancia que la Administración no exigió a las empresas contratistas un análisis técnico-económico que justifique los porcentajes de reducción de índice de costos que fueron propuestos por las prestadoras en virtud de la Ley 744, art. 4º -ley de Emergencia Económica- (Obs. 11). Los descuentos propuestos rondaron el 3,5 %;

Que el informe elaborado por la Dirección General Adjunta de Alumbrado Público y suscripto por la Dirección General de Obras Públicas –paso previo a la firma del Acta Acuerdo para la reducción de ítems de las prestaciones por imperio de la emergencia económica- incluyó la eliminación transitoria del repintado periódico de las columnas de alumbrado, sin prever el plazo de tal suspensión. Por otra parte, surge del informe del auditado, que el porcentaje de reducción del servicio mensual de mantenimiento debe ser estimado en un 2,84 %, no consta

fecha de emisión y su inclusión en el expediente es posterior a la entrega de las propuestas de los prestadores (Obs. 12);

Que respecto al Expediente N° 52.593/02 correspondiente a la empresa Siemens, se hace saber que la firma Siemens S. A., suscribió un Acta Acuerdo en los mismos términos que las analizadas en Observaciones 11 y 12 y no confeccionó el análisis técnico-económico que le fuera solicitado (Obs. 13);

Que no existen constancias que las actuaciones de la renegociación contractual con Siemens S. A. hayan sido giradas a la Procuración General durante el período auditado –como sí las otras- (Ofs. 14);

Que respecto a la documentación referida a los seguros, en todos los los casos no surge la fecha cierta de entrega y/o recepción, por alguno de los niveles autorizados por la Administración (Ofs. 15), igual observación se realiza sobre la entrega de la verificación técnica de los vehículos (Obs. 15 y 16);

Que no consta que la Inspección de la unidad Ejecutora hubiera verificado *per se* los vehículos y el material rodante tal como lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones (Ob.17);

Que no consta que la Inspección cuente con los Partes Diarios de las tareas realizadas, ni se registran en el Libro de Novedades las fallas o accidentes que se verifiquen en el servicio o sobre las instalaciones (Obs.18 y 19);

Que no se registraron en el Libro de Novedades fallas y reclamos detectados o recibidos, en forma conjunta con la prestadora, por recorridas realizadas (Obs. 20);

Que en el 22 % de los casos no se aplicaron sanciones a las prestadoras, que el pliego habilita a realizar, consistentes en penalidades pecuniarias por incumplimiento de plazos, etc. (Obs. 21);

Que el 14,20 % de los casos no coinciden las fechas de emisión de las ordenes de servicios y las registradas por la contratista en el Libro de Novedades, dificultándose al control de los plazos utilizados para el cumplimiento de las mandas (Obs. 22). Se verificó que los plazos establecidos en el Pliego Licitatorio para efectuar reparaciones no se cumplen (Obs. 23);

Que de los Índices de Calidad de las prestadoras Ilubaires, Siemens y Mantelectric que se consignan en las Actas de Recorrido no surge información confiable, debido a que no están finalizados los inventarios de instalaciones (Obs. 24);

Que sobre Mantelectric I.C.I.S.A., en el 18,18 % de los casos no se aporta la documentación que acredite la verificación técnica año 2003 del material rodante de la empresa, incumpliendo con expresa obligación del PBC (Obs. 25);

Que sobre Ilubaires no se deja constancia en el Libro de Novedades del denunciante o reclamante por fallas en el servicio (Obs. 26), igualmente se verificaron fallas en el control interno. dado que la Inspección aceptó comunicaciones con numeración errónea de la Orden de Servicio remitida por la empresa (Obs. 27);

Que sobre Lesko S.A.C.I.F.I.A, no coinciden las cantidades de fallas registradas en el Libro de Novedades relevado en forma conjunta y entregado por la empresa y las que registró la Inspección en las Actas de Recorrido (Obs. 28), los datos suministrados, en forma directa, por la empresa indican mayor cantidad de deficiencias que los consignados en el Libro de Novedades (Obs. 29);

Que respecto de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 93/97, el GCBA incumplió en el 95,65 % de los casos con el plazo máximo para el pago de los servicios contratados (Obs. 30)

Que en el 39,13 % de los casos las órdenes de pago tienen mal calculado el plazo de vencimiento del pago (Obs. 31)

Que ninguna carpeta de pago cuenta con la firma del Contador General (Obs. 33), tampoco con compromiso preventivo, ni devengado (100%), faltante del compromiso definitivo en un 4,35 %, sin liquidado en un 8,70 % y sin información de la Cuenta Única del Tesoro en un 17,39 % (Obs. 32);

Que sobre los gastos de movilidad la Carpeta N° 4985/03. Gastos de Movilidad 2º Trimestre 2003, no se consignan los agentes que efectuaron el gasto en la Planilla de Gastos de Movilidad, sí se consigna destino y fecha (Obs. 34). La Carpeta N° 4999/03 Gastos de Movilidad 4º Trimestre 2003, no se verifica firma del responsable del área en las Planillas de Gastos de Movilidad (Obs. 35). En la Dirección General de Tesorería General se verificó la falla de la planilla de imputación del devengado, liquidado y pagado (Obs. 36);

Que sobre Caja Chica se imputó al Programa 3010 un monto de \$ 469,87 correspondiente a la Caja Chica N° 4 de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, rendida por Nota N° 089-SSOM (Obs. 37);

Que se establecen metas físicas sin realizar mediciones y ponderación de los tiempos históricos utilizados por los piquetes de trabajo, ni estadísticas que proveen las contratistas (Obs. 38);

Que es notable que no haya criterio expreso de selección sobre los artefactos lumínicos que por su valor histórico deber ser restaurados, el GCBA no ha previsto tal mecanismo, ni para aquellos que, por su estado o antigüedad, deben ser retirados, así como tampoco realizar el inventario de los mismos (Obs. 39);

Que, en cuanto al sistema de Reclamos, las áreas involucradas de la Dirección de Programación de la Unidad Ejecutora no llevan registro de los reclamos decepcionados y contestados (Obs. 40);

Que respecto de los Reclamos, a través de la Página WEB del GCBA, se hace saber que al decepcionarse los reclamos vía e-mail se informa en pantalla que el reclamo será remitido a las áreas correspondientes, sin precisar plazo de reparación, ni indicar el correspondiente número de reclamo. Se observa que no se contesta el correo electrónico indicando el número de reclamo, CGP actuante y organismo ejecutor, así como tampoco se contacta al reclamante, ni por vía telefónica, ni por correspondencia (Obs. 41);

Que sobre los Reclamos efectuados, llamando al 0800-999-2727 y a los CGP (Centro de Gestión y Participación), por deficiencias del sistema, se impide de hecho formular reclamos ya que no se receptan en forma manual (Obs. 42), por ello, se constató que en el CGP N° 1 se indica al reclamante el teléfono de Mantelectric para que se dirija directamente, y en el CGP N° 6 se indica que los cursarán directamente a Siemens, sin informar el N° de reclamo (Obs. 43);

Que sobre los llamados a los teléfonos para efectuar Reclamos correspondientes a los Contratistas, los efectuados a la línea 0-800-333-34041 de Mantelectric presentan dificultades para el usuario, debido a deficiencias del sistema y por no tomar el reclamo en forma manual (Obs. 44);

Que respecto de las Recorridas Nocturnas y obradores, se detectaron deficiencias del parque automotor, vestuario del personal y otras exigencias de los Pliego, además de falta de higiene y mantenimiento en obradores (Obs. 45 y Anexo II)

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y mediante Notas AGCBA Nros. 4704 /04 y 4705/04, con fecha 28/12/04 fue remitida copia del mismo a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y a la Dirección General de Alumbrado Público, respectivamente a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, no habiendo el Organismo auditado formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, con los términos vertidos en el Dictamen DGLegales N° 45/05, el Colegio de Auditores, resuelve recomendar el inicio de acciones en sede administrativa tendientes a deslindar responsabilidades, en los términos del artículo 136 inc k de la Ley 70, todo ello, en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir -inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial, respecto de las observaciones N° 3; 6; 11; 12; 15; 16; 17; 18; 19 y 39 y Conclusiones del presente Informe Final.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, remitir copia para la toma de conocimiento y consideración en el ámbito de sus respectivas competencias al Sr.

Jefe de Gobierno, a la Procuradora General y a la Contaduría General, por las Observaciones 30 a 36 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Alumbrado Público por Terceros**”, Auditoría Legal, Financiero, Técnica y de Gestión, Período bajo examen 2003 - Proyecto N° 1.04.13, con Informe Ejecutivo y con la recomendación de la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 45/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, sendas copias dirigidas al Señor Jefe de Gobierno, a la Procuración General y a la Dirección General de Contaduría General, de la Ciudad de Buenos Aires, para que tomen conocimiento en el ámbito de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 124 /05

BUENOS AIRES, 15 de Abril de 2005

VISTO: el Expte. N° 066/05, las Leyes N° 1.194 (B.O.C.B.A. N° 1850) y N° 1450 (B.O.C.B.A. N° 2031), la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de abril de 2005,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2767/03 (B.O.C.B.A. N° 1850) del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se promulgó la Ley N° 1194 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el monto del crédito sancionado del presupuesto del ejercicio 2004 asciende a la suma de pesos dieciséis millones ciento doce mil seiscientos sesenta y dos (\$ 16.112.662,00).

Que del total del presupuesto aprobado corresponden pesos quince millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y dos (\$ 15.974.062,00) al Tesoro de la Ciudad y pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos (\$ 138.600,00) a recursos propios.

Que por Ley N° 1450 amplió dicho presupuesto en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), con destino pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00) para la adquisición de un inmueble para la sede del organismo y pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) para incrementar el inciso 1.

Que el monto total del presupuesto ejecutado, correspondiente a los incisos 1, 2, 3 y 4, en el ejercicio 2004 asciende a la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento veinte con treinta y seis centavos (\$ 16.434.120,36).

Que del incremento otorgado no fueron solicitados al Tesoro de la Ciudad pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), correspondientes a la compra del inmueble, por haberse efectuado la pertinente licitación y haber quedado la misma desierta.

Que, de lo manifestado precedentemente, el Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires debió transferir pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta y dos (\$ 16.474.062,00) y no lo realmente transferido que asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos doce seiscientos sesenta y dos (\$ 16.612. 662).

Que, por lo tanto, existe un monto no ejecutado en el mencionado ejercicio de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 178.541,63) que deben ser devueltos.

Que la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos transfirió la totalidad del presupuesto sin tener en cuenta nuestros fondos propios establecidos **ut-supra**, correspondiendo por ende la devolución de los mismos.

Que, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la diferencia entre el presupuesto asignado y la ejecución del mismo, en la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y tres (\$ 178.541,63) como asimismo la devolución de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos (\$ 138.600,00) que correspondían a fondos propios de la AGCBA y que fueran remitidos por la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales - Departamento de Asuntos Jurídicos, manifestando que el acto a dictarse se ajustaría a los antecedentes formativos citados.

Que la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento con las funciones establecidas en la Ley N° 325, presentó el informe relativo al objeto de las presentes actuaciones sin observaciones de importancia significativa y con fecha 5 de abril de 2005 fue puesto a consideración del Colegio de Auditores;

Que, en la sesión del día 5 de abril de 2005, se procedió al tratamiento del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Registros Presupuestarios e Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004, como así también la devolución de las sumas mencionadas a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2004 e Inventario de Bienes de Uso respectivo.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la devolución de fondos no ejecutados, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 178.541,63), del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2004 de la AGCBA, aprobado por las Leyes N° 1.194 y 1.450.

ARTICULO 3º: APRUEBASE la devolución de fondos por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos (\$ 138.600,00) que correspondían a fondos propios y que fueran remitidos por la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 125 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por la agente Liliana Gardella para asistir, en calidad de ponente, en el Tercer Seminario Internacional “Normas sobre Ética y Probidad en el Ejercicio de la Función Publica”, a realizarse los días 27, 28 y 29 de Abril del corriente año, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de la peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente Liliana Noemí GARDELLA, DNI N° 11.361.462, para asistir, en calidad de ponente, en el Tercer Seminario Internacional sobre “Normas sobre Ética y Probidad en el Ejercicio de la Función Publica”, a realizarse los días 27, 28 y 29 de Abril del corriente año, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 126 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: el expediente nº 100504/09 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Secretaría de Desarrollo Social", Relevamiento. Período bajo examen: Años 2003/4. Proyecto 3.04.02, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto de la auditoría fue la Jurisdicción 45: Secretaría Desarrollo Social. Unidades Ejecutoras N°: 460- Secretaría de Desarrollo Social; 474- Dirección General de la Tercera Edad; 475- Dirección General de la Juventud; 476- Dirección General de la Niñez y Adolescencia y 480- Dirección General de la Mujer;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución AGCBA N° 161/00;

Que el objetivo del proyecto mencionado fue relevar los aspectos normativos, operativos, administrativos y de planta física, relacionados con la gestión de los Programas y Unidades Ejecutoras que dependen directamente de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de obtener elementos e indicadores que permitan evaluar el ambiente de control, determinar las áreas críticas y el riesgo para realizar futuras auditorías de gestión;

Que se han detectado debilidades respecto a la Organización y la Estructura, debido a los bajos niveles de permanencia de los funcionarios en sus cargos y la insuficiente formalización de los procesos, provocando que las estructuras, procedimientos y normas estén en permanente situación de transición, afectando, seriamente, el control interno y fundamentalmente la eficacia y eficiencia en la gestión.

Que a la baja proporción de profesionales en algunas áreas y las marcadas deficiencias edilicias se suma que a los puestos de conducción no se accede,

como en otras áreas de gobierno, luego de transitar una carrera profesional y/o estar vinculado al desarrollo de políticas sociales;

Que, de acuerdo al Organigrama, de la Secretaría de Desarrollo Social depende la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria y a la vez, de esta última, las Direcciones Generales de Política Alimentaria, Coordinación de Servicios Sociales Zonales, Emergencia Habitacional, Fortalecimiento Familiar y Comunitario y Microemprendimientos. De acuerdo a la estructura orgánica funcional, depende directamente de la Secretaría las Direcciones Generales: de Técnica Administrativa y Legal, Tercera Edad, Juventud, Mujer y Niñez y Adolescencia;

Que las principales debilidades detectadas apuntan a la ausencia de una organización institucional por debajo de la Dirección General que determine claramente las misiones y funciones de cada área, los programas presupuestarios que ejecutan las mismas, y los responsables a cargo;

Que respecto de la estructura de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal se advierte la necesidad de reformularla y darle formalidad ya que una serie de normativas (Decreto 9/95, Resoluciones y Disposiciones), se cumplen parcialmente, se crean áreas que, en general, se forman con personal contratado y que se desarticulan, no quedando registro de las actividades realizadas. Otras se derogan formalmente pero, al estar a cargo de personal permanente o porque se instalan en un circuito efectivo, permanecen independientemente de la normativa. Por otra parte, no siempre los titulares de los cargos formales cumplen las funciones o el ámbito, como lo establece la norma y hay jefaturas cubiertas por personal que no posee formalmente el cargo, ni lo cobra. Hay áreas cuya dependencia no está totalmente definida, ya que en algunos aspectos reporta a la DGTAyL y en otros al Secretario o viceversa;

Que hay áreas que no tienen acceso al Sistema de Registro Presupuestario (SISER), impidiéndoles cumplir con la responsabilidad de monitorear el sistema de ejecución presupuestaria, en tiempo y forma;

Que, por ello, el procesamiento y resguardo de la información de gestión en general y en particular, de los aspectos presupuestarios y de personal, presentan debilidades, tornándola poco confiable y oportuna, con lo cual, se dificulta la evaluación, la implementación de acciones correctivas efectivas y el cumplimiento de la responsabilidad por parte de los funcionarios;

Que las debilidades respecto de la estructura del Presupuesto, en lo relativo a los programas presupuestarios, que son varios, consiste en que la estructura actual no permite calcular los costos por programa, tampoco cuentan con la descripción de las metas físicas, la producción final e intermedia. Asimismo no están presentados los informes trimestrales de gestión que permitan dar cuenta de los logros y evaluarlos;

Que existen debilidades en cuanto a la administración de los Recursos Humanos, pues la información facilitada por el ente, respecto del personal de planta permanente y el personal contratado, ha resultado insuficiente. En consecuencia, no puede determinarse con precisión la totalidad del recurso humano afectado.

Que existen debilidades en el control interno del personal (falta de control de presentismo, falta de homogeneidad en el archivo de legajos)

Que el Sistema Municipal de Profesión Administrativa (SIMUPA) nunca fue reglamentado, por lo cual, no se permiten los ascensos por categoría, ni el cobro de antigüedad. La modalidad de contrato temporario para personal que de hecho resulta permanente, impide aplicar mecanismos para el cumplimiento de las responsabilidades, atenta contra la continuidad y afecta a la gestión en general;

Que las debilidades respecto de la planta física, su mantenimiento y proyectos de inversión, se señala que, los inmuebles asignados a la Secretaría, presentan problemas edilicios, por lo cual estaría prevista su remodelación, ampliación e incluso el traslado a otros espacios físicos. Se menciona la falta de mantenimiento de los espacios para atención al público. No existe un área que centralice las tareas de mantenimiento. En cuanto a los proyectos de inversión no existe persona designada para implementarlos, ni tampoco todos los proyectos aprobados tienen un estudio de diagnóstico previo y no están a cargo de la unidad Obras e Infraestructura que sería la encargada de producir y centralizar ese tipo de información;

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y mediante Notas AGCBA N° 4777/04, con fecha 29/12/04 fue remitida copia del mismo a la Subsecretaría de Desarrollo Social, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, no habiendo formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 49/05, manifiesta que, si bien, por tratarse de un Relevamiento no recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, conforme los términos del Art. 136, inc. k) de la Ley N° 70, hace saber que, tal como fuera expresado por el equipo auditor a lo largo de este Informe, con anterioridad se han realizado Auditorías a Direcciones Generales y/o Programas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, concluyendo ellas en recomendaciones de iniciar las correspondientes acciones en sede administrativa. Ahora bien, toda vez que la instrucción de sumarios, recomendados por esta AGCBA, dependen de la decisión de propia Secretaría relevada, sugiere el seguimiento de las recomendaciones oportunamente señaladas;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Secretaría de Desarrollo Social**”, Relevamiento, período bajo examen 2003 / 2004, Proyecto 3.04.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 127 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: el expediente n° 100601/05 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Transferencias al Hospital Garrahan",. Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 6.04.09, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto de la auditoría fue las transferencias de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Jurisdicción 40-, en el marco del programa N° 4370 "Clínica Médica Pediátrica" – Unidad Ejecutora N° 328 Hospital Garrahan;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución AGCBA N° 161/00;

Que los objetivos del proyecto mencionado fueron verificar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2003;

Que se ha verificado el incumplimiento, por parte del Consejo de Administración del Hospital Garrahan, del Art. 10 de su Estatuto de Creación, por cuanto a la fecha de cierre de los trabajos de esta auditoria (noviembre de 2004), no se habían confeccionado los Estados Contables, correspondientes al año 2003, los cuales, según la norma de referencia, debieron ser aprobados a los 120 días de cerrado el ejercicio financiero;

Que se observó la coexistencia de dos empleadores (Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan y GCBA) para un mismo agente y una misma prestación;

Que se detectó que 93 médicos que prestan servicios en dicho hospital provenientes de la ex MCCA, desde el año 1990 no han ejercido la opción prevista en las normas dictadas al efecto, respecto a volver a su organismo de

origen o continuar revistando en el Garrahan, manteniendo una relación de empleo tanto con el Hospital como con el GCBA y como consecuencia, ambos les liquidan y pagan la remuneración que proporcionalmente les corresponde;

Que hay una inactividad de la Secretaría de Salud del GCBA, a fin de dar solución a la situación planteada precedentemente;

Que se verificó una incorrecta exposición en la Cuenta de Inversión del Inciso 1 –“Sueldos y Cargas Sociales”-, correspondiente al programa N° 4370, puesto que la cifra consignada en la misma, por ese concepto, no surge de liquidaciones de sueldo practicadas, sino de la aplicación de un porcentaje a la liquidación total de haberes de toda la Secretaría de Salud, siendo la cifra expuesta de \$ 849.928;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA informó que las liquidaciones practicadas a los agentes que prestan servicios en el Hospital Garrahan, durante el ejercicio 2003, ascendió a la suma de \$ 1.246.257,34.-;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Notas AGCBA: N° 4496/04, de fecha 14/12/04 al Consejo de Administración del Hospital de Pediatría SAMIC; N° 4497/04 del 14/12/04 a la Dirección General de la Contaduría General; N° 4784/04, de fecha 30/12/04; N° 090/05 y N° 91/05, estas últimas con fecha 21/01/05 fue remitida copia del mismo a la Secretaría de Salud y al Señor Jefe de Gobierno, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que por Nota N° 4821/04 que corresponde al Informe N° 12-476-DCP-2004, la Dirección General de Contaduría General ha formulado sus comentarios u observaciones, enviando información complementaria, al igual que el Consejo de Administración del Hospital de Pediatría SAMIC, por nota N° 4825/04 de fecha 27/12/04 efectúa su descargo y acompaña documentación respaldatoria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 48/05, concluye, luego del análisis del Informe, que: “...se evidencian incumplimientos en la elaboración y aprobación en tiempo y forma de los Estados Contables, ambigüedad en la situación de revista de los agentes provenientes de la ex MCBA e indebido registro de las liquidaciones correspondientes al Inciso 1- Sueldos del GCBA. La falta de impulso, evidenciada por la Secretaría de Salud del GCBA, a fin de dar resolución a la doble situación de revista de los agentes involucrados, queda reflejada de la lectura de los presentes actuados, así como también, de la intervención de la DGRH que informa de la situación en el informe transcrito en el presente dictamen. Esta situación, fue confirmada en el descargo producido por las autoridades del Hospital Garrahan, cuando informa que el Hospital ha reglamentado la metodología a seguir para el ejercicio de la opción, pero no obstante esto “... e/

Hospital no fue notificado (por el GCBA) de la baja de dicho personal, razón por la cual de ninguna manera podría haberse realizado cambios en la situación de revista municipal de los mismos, por lo que se continuó liquidando sus haberes en forma habitual, es decir descontando lo abonado por Jurisdicción, evitando de ese modo el doble pago que se hubiera producido por igual tarea y con dos empleadores...” (fs. 164). También, téngase presente que con respecto a las registraciones correspondientes al Inc. 1-Sueldos, la Contaduría General en su descargo de fs. 162 señala que “... la ejecución se realiza por un porcentual que deviene el resultado obtenido dando lugar a diferencia que en algunos casos como el presente resultan significativas” (sic). Es por lo expuesto, que esta Instancia considera que en base al Informe bajo análisis, se recomienda a remisión del Informe Final y de los presentes actuados al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuradora General, para su conocimiento y consideración, respecto al alcance de las observaciones realizadas por esta Auditoría General”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Transferencias al Hospital Garrahan**”, período bajo examen 2003, Proyecto 6.04.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copias del mismo a la Procuración General y al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y consideración en el ámbito de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 128 /05

BUENOS AIRES, 19 de Abril de 2005

VISTO: el expediente N° 103.004/15 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Programa de Reforma Política", Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 5.04.14, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto de la auditoría fue la Jurisdicción 20 –Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Servicio Público N° 2132. Programa de Reforma Política;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución AGCBA N° 161/00;

Que el objetivo del proyecto mencionado fue controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos. Año 2003;

Que se examinó la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación de locaciones de servicios, las rendiciones de Caja Chica común y especiales, las transferencias a distintas áreas del Gobierno Nacional compulsando la información suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Contaduría General y las altas de inventario y su cotejo con las adquisiciones efectuadas;

Que entre las limitaciones al alcance se señala que no se tuvo acceso al trámite original de la rendición de Caja Chica Especial, efectuada por Nota 417/DGMOD/03, ya que no pudo ser localizado, ni en el ente auditado, ni en la Dirección General de Contaduría, habiéndose trabajado sobre una copia simple, brindada por la Dirección General Electoral (Observación 11);

Que el Programa auditado fue creado por Decreto 1988/GCBA/2000, en el ámbito de la Secretaría de Gabinete. Por Decreto 654/GCBA/01, fue transferido a

la órbita de la Jefatura de Gabinete, como Organismo Fuera de Nivel, conservando sus responsabilidades, patrimonio y presupuesto;

Que, el Decreto 2055/GCBA/01 (B.O. 1343), creó, por el artículo 5º, la Dirección General de Modernización, transfiriéndole el presupuesto, personal y patrimonio del Programa mencionado anteriormente, con dependencia directa de la Secretaría Jefatura de Gabinete, asignándole Función Crítica Media (Decreto 726/GCBA/01 Arts. 5º y 10º y modificatorio Decreto 761/GCBA/01);

Que por Decreto 2696/GCBA/03 se suprimió la mencionada Dirección General y se transfirió su presupuesto, patrimonio y personal del programa 2132 –Reforma Política-, a la Dirección General Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Políticas y Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gabinete;

Que, en consecuencia, el ente auditado fue la Dirección General de Modernización, como Unidad Ejecutora del Programa de Reforma Política, hoy suprimida;

Que en cuanto a las Transferencias se hace saber que, el 16 de julio de 2003, se suscribió un convenio de colaboración recíproca entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, tendiendo en mira la realización de las elecciones de dicho año;

Que en dicho convenio se establecieron las proporciones, correspondientes en la colaboración con los gastos que demandara la Justicia Nacional Electoral, y la distribución pactada, para afrontar los gastos que demandara llevar adelante el proceso electoral, hasta su culminación, conforme fueron acordadas en las “actas-propuestas”, suscriptas entre la Dirección General de Modernización (GCBA) y la Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior), con fecha 9 y 18 de junio de 2003;

Que en las mencionadas actas-propuestas se acordó la distribución de gastos correspondientes al funcionamiento y horas extraordinaria de la Cámara Nacional Electoral, del Juzgado Federal con competencia electoral, gastos de seguridad, pago a autoridades de mesa, etc.;

Que de las Transferencias que fueron objeto de análisis, surge que el monto total devengado, correspondiente a los incisos 2º, 3º, 4º y 5º, del ejercicio auditado, sumaron \$ 3.996.675,41, habiéndose analizado tramitaciones que representan el 99,60% del referido devengado;

Que respecto de las Cajas Chicas Comunes se observó que se incorporaron comprobantes: sin identificación del adquirente (35% aprox.), emitidos genéricamente al GCBA (2 % aprox.), proveedores fuera de la jurisdicción (4% aprox.), falta de Razón Social del proveedor (3% aprox.), compra de bienes no relacionados con el objeto de la organización (45 % aprox),

inclusión de comprobantes no válidos como facturas (4%), excepción no justificada debidamente de urgencia (8,33%)(Observaciones 1 a 7);

Que analizadas las Cajas Chicas Especiales, se observó que: se utilizaron en gastos previsible y ordinarios. A su vez se adquirieron bienes que no se incorporan al inventario de la Dirección. Se registraron casos en los que no se efectuó la retención por Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Una adjudicación no fue respaldada por la presentación de 3 presupuestos. (Observaciones 8 a 22);

Que en cuanto a las Locaciones de Servicios, se observó que no se encuentra completa la documentación de los legajos. (Observaciones 23 a 28);

Que respecto a las Transferencias, se observaron falencias en la documentación para la registración del devengado, órdenes de pago no suscriptas por el Contador General y recibos incompletos. (Observaciones 29 a 31);

Que del análisis de las Carpetas de Pago, surgen falencias en la documentación para la registración del devengado, órdenes de pago no suscriptas por el Contador General, error en la fecha de facturación. (Observaciones 32 a 37);

Que se observó que faltó consignar ciertos bienes en el inventario de Bienes de Uso Permanente, a saber: 1 Server Intel Bangho, 6 pentium 4 Bangho, 1 switch 3com 24P stk 4400, 1 impresora Lexmar Optra E3121, 1 scanner Genius Vivid 4USB y un equipo de aire acondicionado Source One York- (Observaciones 9 y 10);

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y se remitió, mediante Notas a la Secretaría Jefatura de Gabinete N° AGCBA 4771/04 de fecha 28/12/04 y a la Dirección General Electoral N° AGCBA 4776/04 de fecha 28/12/04, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que, por Nota 008-DGELEC-04 de fecha 6/01/05 la Dirección General Electoral formula el descargo correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 44/05, concluye, luego del análisis del Informe, que: "...recomienda la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, respecto de las Observaciones 9 y 10. Todo ello, en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir - inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial, ...respecto de la Observación 11 se sugiere la sustanciación de la correspondiente actuación sumarial para el caso de no poder ser localizada la rendición de Caja Chica 417/DGMOD/03, una vez ordenada su búsqueda. Igual temperamento se sostiene

respecto de las Observaciones 12, 13 y 21 por la falta de retención del Impuesto a las Ganancias y los Ingresos Brutos. Finalmente, conforme surge de las Observaciones 29 a 37 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas circunstancias deberían ser puestas en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de abril de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, remitir copia para la toma de conocimiento y consideración en el ámbito de su competencia a la Contaduría General, por las Observaciones 29 a 37 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Programa de Reforma Política**”, período bajo examen 2003, Proyecto 5.04.14, con Informe Ejecutivo y con la recomendación de la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 44/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo a la Dirección General de Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y consideración en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 129 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: el expediente N° 100.600/04 AGC-2003, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Deuda Pública", Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2002. Proyecto 6.03.06, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto de la auditoría fue la revisión de la Jurisdicción 60 – Secretaría de Hacienda y Finanzas – Programas 6185 y 6186, referidos a Intereses y Amortización de los servicios de la Deuda Pública, correspondientes a la Cuenta de Inversión, por el ejercicio 2002, el Cuadro del Stock de Deuda al inicio y al cierre y las modificaciones producidas en el endeudamiento durante su transcurso;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución AGCBA N° 161/00;

Que el objetivo del proyecto mencionado fue llevar a cabo una auditoría legal y financiera que permita emitir opinión en materia del estado de situación del endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el ejercicio comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/12/2002;

Que el examen se efectuó teniendo en cuenta pruebas selectivas, según criterios profesionales, determinados en función de su significatividad económica, de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno para la selección de la muestra de auditoría.

Que en el sentido indicado, la muestra de auditoría, con relación a los montos expuestos en el "Estado de Endeudamiento" y en el "Estado de Ejecución Presupuestaria", han alcanzado el 79,94% en el primer caso y el 52,92% en el segundo de la referida significación;

Que entre las limitaciones al alcance se señala, en el rubro “Deuda de la Ciudad con el Estado Nacional”, lo siguiente: El Proyecto de acuerdo definitivo para la compensación de los Créditos y Deudas que la Ciudad mantiene con la Nación no había sido rubricado, hasta la fecha de emisión del presente Informe, por no haber sido las cifras formalmente consensuadas entre las partes. A pesar de haber recibido respuesta por parte del Estado Nacional a la circularización efectuada por el equipo auditor, no fue posible acceder a evidencias adicionales que permitan formarse una opinión acerca de la totalidad de la deuda que la Ciudad mantiene con el Estado Nacional. (Apartado 4.1);

Que en relación al rubro Contingencia: No se ha recibido de la Procuración General de la Ciudad una evaluación de las probabilidades de un resultado desfavorable en cada una de las causas en las que el GCBA -al 31/12/2002- estaba demandado. No se ha podido efectuar un control de integridad de los juicios por los cuales la Ciudad es demandada, debido a que la Procuración General no ha respondido en forma satisfactoria los requerimientos efectuados. Asimismo, se han detectado la existencia de juicios no informados por la Procuración General en las respuestas cursadas. (Apartado 4.2);

Que respecto de la Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales: No se ha obtenido constancia de la documentación que avalara fehacientemente los ingresos por desembolsos recibidos (extractos bancarios u otra) en el ejercicio finalizado al 31/12/2002, correspondientes al préstamo BIRF – 3931 – PRESSAL por un monto de U\$S 437.255,20, equivalentes a \$1.504.915,13.- (Apartado 4.3);

Que con relación al rubro: Préstamos Subsidiarios con el Estado Nacional (correspondientes a los Préstamos 1059 - OC - AR 619 - OC - AR (BID), 3280 - AR 3877 - AR 4117 - AR (BIRF), se hace saber que de la documentación puesta a disposición por la Dirección General de Crédito Público, no se pudo determinar el importe de los fondos no desembolsados con el objeto de poder efectuar un control de la “Comisiones de Compromiso”. Esta falla impide efectuar el control posterior del costo financiero del préstamo otorgado. (Apartado 4.4);

Que con relación a la Deuda “Decreto 225/96 Pendiente de Verificación”, se señala que: de la muestra seleccionada, por un total de \$41.150.595,87, correspondientes a 11 casos, no se han puesto a disposición del equipo de auditoría 3 casos por un monto total de \$ 13.153.952.8 que representan 31,96%. (Apartado 4.5);

Que, en el mismo sentido, respecto de la Deuda Flotante: El 27,90% del valor económico de la muestra corresponde a casos en los cuales no se ha podido efectuar el análisis ni determinar las diferencias con la respuesta a la circularización, debido a que la misma no ha aportado elementos para efectuar una comparación. En todos estos casos se produce la imposibilidad de comparar los saldos contables con los saldos obtenidos como respuesta por el equipo auditor circularización. (Apartado 4.6);

Que se observó que la deuda que se expone en la Cuenta de Inversión no surge del sistema contable de la Ciudad, excepto en el caso de la “Deuda Flotante”. La falta de un registro único de deuda implica que deban coexistir diferentes bases de datos que se utilizan para la elaboración del stock de deuda. Por ejemplo, la deuda derivada del Decreto 225/96: “pendiente de verificación” se determina sobre la base de información entregada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la deuda “Externa Activa con Organismos Internacionales” se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público (Observación 5.1);

Que se observó la falta de uniformidad en la exposición del ejercicio 2002, en relación con el 2001, sin una nota aclaratoria que explique los cambios de criterios aplicados y permita homogeneizar la información expuesta en ambos ejercicios, de acuerdo al siguiente detalle: a) en el ejercicio 2001 se indica la moneda de origen para cada deuda, pero no se expone la cantidad de la moneda extranjera que la compone, mientras que en el ejercicio 2002 se detalla la cantidad de moneda nacional o extranjera por cada rubro de Deuda. b) En el rubro “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales” del ejercicio 2001 la deuda fue expuesta identificando si el origen del préstamo era en moneda local o moneda extranjera pero sin especificar la cantidad de moneda extranjera, mientras que el 31/12/2002, la deuda se expone por número de préstamo. c) En el rubro “Deuda en Títulos Públicos” del ejercicio 2001 se desagregó por número de serie, mientras que en el ejercicio 2002 se expone por monto global y d) en los rubros “Deuda Hipotecaria”; “Deuda Decreto 225/GCBA/96 Consolidada”; “Deuda con Proveedores pendientes de verificación y/o consolidación”; “Deuda con OSBA” y “Deuda Financiera, Deuda Provisional” del ejercicio 2001 no se discrimina, por cada rubro mencionado, entre la “Deuda vencida a cancelar” y la “Deuda a Cancelar”, situación que sí se contempla en el ejercicio cerrado al 31/12/2002. En suma, la falta de la nota aclaratoria aludida dificulta la comparación e interpretación de las cifras expuestas a la fecha de ambos ejercicios. (Observación 5.1);

Que en cuanto a la Deuda Externa en Títulos Públicos (Observación 5.2) se observó la falta de *Crédito Presupuestario* en el momento de efectuarse la transferencia de los U\$S 11.000.000.- a la Cuenta Custodia. En el momento de efectuarse la transferencia de los U\$S 11.000.000.-, que a la cotización vigente a la fecha representaban \$ 32.450.000.-, al Bank of New York, en concepto de Cuenta Custodia, no habían créditos autorizados suficientes para efectuar la mencionada imputación. Se utilizó, entonces, la partida presupuestaria de intereses. Tal situación no fue subsanada en el transcurso del ejercicio. Por lo que, en la Cuenta de Inversión se informó erróneamente que se habían pagado \$18.363.750.- en concepto de “Intereses” y \$14.086.250.- en concepto de “Gastos en Moneda Extranjera” cuando, en realidad, fueron todos conceptos apropiables a la Reestructuración de la Deuda. (Observación 5.2.1);

Que se observaron errores en el devengado respecto de gastos que afectan el resultado financiero del ejercicio, Incumpliendo el artículo 31 del Decreto Reglamentario 1000/99 de la Ley 70, a saber: Se ha detectado que no

estaban dadas las condiciones necesarias para definir como “devengado” el servicio de Asesoramiento para la reestructuración contratado con el consorcio JP Morgan y Caboto debido a que: a) En abril de 2002 se imputó totalmente como un gasto la transferencia a la Cuenta Custodia de los U\$S 11.000.000.- (equivalentes a \$ 32.450.000.-) y b) Al 31/12/2002 se hallaban erróneamente devengados como una pérdida \$ 28.679.391,12 - (Observación 5.2.2);

Que se verificaron errores en la valuación de los “Bonos Tango” pues, mediante los procedimientos de auditoría aplicados, se ha detectado que la valuación de Títulos Públicos no contempla los acuerdos de reestructuración alcanzados, a saber: I.- Falta de reconocimiento de intereses vencidos y no vencidos al 31/12/02. II.-: No se ha contabilizado la reducción de las tasas de interés, dispuesta por la Asamblea de Tenedores de Bonos y III.-: No se ha contabilizado el efecto que general el perdón de intereses vencidos sobre el stock de deuda. En consecuencia, por la aplicación de los ajustes mencionados precedentemente, respecto de las Series I, II, IV y V configuran una menor deuda en \$ 82,59 millones (Observación 5.2.3)

Que se observó respecto de la Administración de la Cuenta Custodia por parte de la Dirección General de Crédito Público (Observación 5.3), lo siguiente A) No se aportaron constancias de los reclamos efectuados respecto del incumplimiento por parte del Bank of New York de la cláusula 6ta del Contrato de Custodia que establece: *“El Agente de Custodia presentará al depositante declaraciones mensuales que identificarán las transacciones, transferencias, o valores en cartera de la propiedad en custodia.”* . B) Según la Resolución 693/04 de la SHyF del 16/3/2004 se informa que al 31/12/2002 existían depositados en el Bank of New York U\$S 8.524.373,65. De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados se detectó que los fondos se hallaban depositados en los siguientes Bancos: a) U\$S 8.458.879,20 en una cuenta del Banco Central de la República Argentina en la Reserva Federal de Estados Unidos; b) U\$S 10.000.- en una cuenta del Bank of New York a nombre del GCBA y c) U\$S 55.494.45 en una cuenta del J.P. Morgan a nombre del J.P. Morgan;

Que en cuanto a la Deuda de la Ciudad con la Nación, incluida como información complementaria en la Cuenta de Inversión, bajo el título “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no refleja la realidad, toda vez que es informada a valores históricos y no incluye las actualizaciones e intereses devengados hasta la fecha de cierre de los estados que componen la Cuenta de Inversión. Asimismo, se mantiene desde hace largo tiempo una situación de indefinición sobre el acuerdo a alcanzar con la Nación. Al respecto, se señala la creación de la *Comisión de Saneamiento* que data de agosto de 1996 y el dictamen sin objeciones sobre el *proyecto de acuerdo*, emitido por la Procuración General de la Ciudad, el 8/12/99. A pesar del tiempo transcurrido y de la falta de evidencias de actividad por parte de la comisión en el ejercicio bajo análisis; las negociaciones mantenidas en su seno y el proyecto de acuerdo referido continúan siendo esgrimidos como argumentos que fundamentan los criterios de valuación y exposición adoptados. En consecuencia, la situación

descripta genera incertidumbre acerca de la verdadera situación de endeudamiento del GCBA. (Observación 5.4);

Que, en cuanto, al rubro "Contingencias" - Situación de los Juicios Contra la Ciudad - (Observación 5.5) se ha observado lo siguiente: Omisión de información de Deudas Contingentes. El Estado de la Deuda de la Cuenta de Inversión no incluye información por Contingencias respecto de los juicios en donde la Ciudad es demandada. De acuerdo con principios y normas de contabilidad de aceptación general en el Sector Público y con Normas Contables Profesionales vigentes corresponde su inclusión, de modo tal de exteriorizar el riesgo que afecta al patrimonio de la ciudad por las demandas a las que se ve sometida. (Observación 5.5.1) y Fallas en el Control Interno. La Procuración General omitió incluir en la respuesta cursada a la AGCBA, ciertos juicios en los que recayeron sentencias adversas como el que Parques Interama S.A. mantiene contra la Ciudad. (Observación 5.5.2);

Que respecto a la Deuda Flotante (Observación 5.6) se han verificado las siguientes situaciones: Desvíos en la valuación de la Deuda Flotante: Se han detectado diferencias en la valuación de la deuda flotante según el siguiente detalle: a) El 33,84% del valor económico de la muestra por valor de \$ 4.666.620,01 corresponde a diferencias reales verificadas como resultado del trabajo de auditoría efectuado. b) El 7,24% del valor económico de la muestra por valor de \$ 4.434.435,90, corresponde a diferencias que no se pudieron analizar debido a que el proveedor informó el total de la deuda sin detalle. En estos casos el trabajo de los agentes de la AGCBA consistió en el cotejo entre los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión y la respuesta a la circularización. (Observación 5.6.1);

Que hubo fallas en la exposición de la deuda con Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado: De los procedimientos de auditoría aplicados, se ha detectado que en la Exposición de la Deuda Flotante, se ha neteado \$1.210.705,00 correspondientes a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado. De la documentación que obra en esta AGCBA se ha podido determinar que este importe se hallaba impago al 31/12/2002 (según se expone en la base de transacciones del programa 6186) y como consecuencia deben ser considerados como Deuda del período auditado. No se ha podido determinar el rubro en el cual se halla expuesta la mencionada deuda. (Observación 5.6.2);

Que existió falla de control interno en la documentación que compone la Carpeta de Pago N° "C 120311 DGCG/02", del Proveedor Cliba, por \$1.235.761,06: Del análisis efectuado correspondiente a los pagos posteriores al cierre del ejercicio del Proveedor Cliba, se ha detectado que la planilla de débito a la CUT que elabora Tesorería no se encuentra intervenida por el Banco Ciudad con la certificación de que las cuentas detalladas en dicha planilla han sido acreditadas a favor del Proveedor. Este importe representa 4% de la muestra seleccionada. (Observación 5.6.3);

Que se halló falta de registración de las deudas impositivas: En el Stock de Deuda al 31/12/2002 la Ciudad, no incluye las obligaciones tributarias en su

carácter de agente de retención por deudas devengadas no exigibles correspondientes a: a) Retenciones del impuesto a las ganancias (SICORE) por \$322.899,37 y b) Retenciones y aportes por el Sistema Único de Seguridad Social por \$24.087.211,57.- (Observación 5.6.4);

Que hubo fallas en el Control Interno: La inexistencia de un Plan de Cuentas patrimoniales, para el rubro “Deudas”, integrado al sistema contable central de la Ciudad así como la falta de su correspondiente manual de procedimientos que permita una clara clasificación de las deudas de la Ciudad, impide efectuar un control de la exposición de las mismas. (Observación 5.6.5);

Que se verificó falta de uniformidad en la exposición de la deuda: De los procedimientos de auditoría aplicados se detectó que, la exposición de la deuda con el “CEAMSE” difiere entre los ejercicios 2001 y 2002. A fojas 1889 de la Cuenta de Inversión (al 31/12/2002) se aclara que *“Al 31/12/2001 se encontraban impagas tres órdenes de pago por un total de \$3,0 millones emitidas a favor de CEAMSE, las que fueron sumadas al stock de Deuda Flotante en la Cuenta de Inversión al 31/12/2001...”*, mientras que en el ejercicio finalizado al 31/12/2002, se utilizó el criterio de registrar las órdenes de pago impagas por un valor de \$5.145.049,85 en la deuda *“Proveedores Verificados a Documentar”*. (Observación 5.6.6);

Que existió duplicidad de registración contable: Se ha detectado la duplicidad del registro de deuda por intereses a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires por valor de \$95.183,34. Dicha deuda se expone en el rubro “Deuda Flotante” así como también en el rubro “Deuda Financiera”. (Observación 5.6.7);

Que se verificó error en la valuación de la deuda: En la deuda flotante figuran erróneamente expuestos pasivos con la Procuración General de la Ciudad que no configuran una deuda. El monto representa la solicitud de reintegro de fondos por parte del organismo mencionado producto de sumas abonadas a los vencedores por sentencias judiciales en contra del Gobierno de la Ciudad. Por lo tanto, no existe deuda debido que al 31/12/2002, se había pagado el monto de la condena. El total de la deuda expuesta alcanza a \$10.724.059,25 de los cuales se tomó una muestra por valor de \$2.325.836,28. Del trabajo realizado se detectó que en la carpeta de pago no consta la boleta del depósito judicial a la orden del actor como constancia del pago realizado. (Observación 5.6.8);

Que se observó falla en el control interno por error en la identificación del acreedor,: a) en la compulsas de carpetas de pago que representan \$ 4.234.748,60, se ha detectado que existen errores de identificación del acreedor en tres casos Naya Comunicaciones SA y CEAMSE en lugar de Endemol Argentina SA, Arte Gráfico Editorial Arg SA, TECSAN UTE Y Ecoeste UTE, respectivamente, en virtud de que no se han tomado en cuenta las cesiones de facturas que modifican jurídicamente el beneficiario y b) asimismo, se ha observado que la deuda expuesta con la Dirección General de Educación Privada por valor de \$4.444.917,00, en realidad corresponde a los establecimientos educativos subsidiados por el Gobierno de la Ciudad. (Observación 5.6.9);

Que se verificó error de valuación: Se ha detectado que la deuda con la empresa Ecohábitat alcanzaba al 31/12/2002 un valor de \$4.974.470,29 en lugar de \$4.474.470,29, debido a que al cierre del ejercicio se había registrado erróneamente un pago por valor de \$500.000.- (Observación 5.6.10);

Que respecto de la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales (Observación 5.7), se observaron errores de exposición, a saber: Este rubro, incluye préstamos cuyo acreedor es el Estado Nacional en lugar de los Organismos Internacionales, debido que, existen contratos firmados que demuestran su encuadre dentro del artículo 86 -cuarto párrafo-de la Ley 70. La falla en la identificación del acreedor distorsiona la información suministrada en la Cuenta de Inversión exteriorizando incorrectamente la clasificación de la Deuda. (Observación 5.7.1);

Que se verificaron fallas en el control interno: La Dirección General de Crédito Público no posee ni los originales ni las “fotocopias autenticadas” de los contratos de préstamo tomados con el BIRF, el ICO y el BID (excepto en el caso del préstamo BID 1107 – AR). Esto resta confiabilidad a la documentación de respaldo que avala las condiciones emergentes de dichos contratos (plazos, intereses, etc). (Observación 5.7.2);

Que se observó la omisión de registración de Pasivos y Gastos: en los siguientes casos: a) Respecto de los intereses devengados desde la fecha de vencimiento hasta el cierre del ejercicio. Se ha detectado la falta de registración en el Estado de Ejecución Presupuestaria de intereses devengados no vencidos al 31/12/2002, por la suma de U\$S 1.074.382,95 que representan la suma de \$3.620.670,54. b) Respecto de las Comisiones de Compromiso devengadas al cierre del ejercicio: Se ha detectado la omisión del registro del devengamiento de las “Comisiones de Compromiso” por la suma de U\$S 40.371,73, que representan al 31/12/2002 \$136.052,73 en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Por otra parte, se observa que el Estado de Deuda está valuado en defecto por la misma suma. (Observación 5.7.3);

Que se verificaron Errores en la determinación de la Deuda: De los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que el stock de deuda con los Organismos Internacionales estaba sobrevaluado en la suma de U\$S 175.499,36 que al cierre del ejercicio representaban \$591.432,84. (Observación 5.7.4);

Que se observó la omisión de reflejo en la ejecución presupuestaria del capital y los intereses vencidos y no pagados: De los procedimientos de auditoría aplicados se ha detectado que no se registró en el Estado de Ejecución Presupuestaria el capital y los intereses vencidos e impagos al cierre del ejercicio por la suma de U\$S 251.481,86 equivalentes a \$ 624.070,35 y U\$S 835.876,81 equivalentes a \$ 3.090.481,48 respectivamente. Si bien están registrados en el Estado de la Deuda Pública, el no reconocimiento de este tipo de gasto distorsiona la información expuesta. (Observación 5.7.5);

Que respecto de la Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación (Observación 5.8) , se observó que aún se expone dentro del stock de proveedores pendientes de verificación a Raffo y Mazieres por la suma de \$ 31.516.223,51, a pesar de haberse pagado el 01/04/1999. Esta observación se ha repetido en los informes de Auditoría correspondientes a los años 2000 y 2001. (Observación 5.8.1);

Que se observó duplicación de la deuda en el caso del proveedor Gavial S.A., pues la deuda por \$3.506.239,62 se halla duplicada debido a que éste había cedido las facturas a favor del Banco Ciudad de Bs. As. Esta deuda figura expuesta tanto en el saldo acreedor del mencionado Banco como en el saldo adeudado al proveedor Gavial SA. (Observación 5.8.2);

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y se remitió, mediante Notas a la Dirección General de Contaduría General N° AGCBA 2813/04 de fecha 27/08/04 y a la Dirección General de Crédito Público N° AGCBA 2812/04 de fecha 27/08/04, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que, ante pedidos de prórroga formulados, se concedió prórroga y, en consecuencia fue recibo el descargo, por Nota 216/DGCPUB-04 de fecha 30/12/04 por parte de la Dirección General de Crédito Público, el que fue contestado por el equipo auditor y aprobada su redacción por Acta de la Comisión de Supervisión respectiva, del 16 de febrero de 2005;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 52/05, concluye, luego del análisis del Informe, que: "Finalmente, esta Instancia se basa en los siguientes aspectos relevantes para elaborar su opinión: 1) Fallas en la medición del Stock de Deuda por deficiencias en la aplicación del Principio de Devengado.- 2) Inobservancia a las disposiciones de la Ley 70.- 3) Errores de registración contable. Ahora bien, del Dictamen obrante a fs.116 emitido por el equipo auditor surge que el mismo no puede pronunciarse acerca de la situación global de endeudamiento del GCBA al 31/12/2002. No obstante ello, en el mismo Dictamen el equipo expresa que, *"excepto por las diferencias señaladas en el punto 7.1 y por las Limitaciones al Alcance mencionadas en los puntos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6; el Cuadro de Deuda a esa fecha presenta razonablemente en sus aspectos significativos la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en él contenidos"*...; en consecuencia, y de acuerdo a las manifestaciones vertidas esta Instancia sugiere elevar copia del Informe Final y de la conclusión del presente Dictamen al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y consideración";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Deuda Pública**”, período bajo examen Ejercicio 2002, Proyecto 6.03.06.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y consideración en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 130 /05

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

VISTO: el expediente n° 100504/13 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Relevamiento del Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Proyecto 3.04.04a, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el relevamiento de los recursos afectados al cumplimiento de los objetivos operativos del Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue obtener información de base, evaluar el ambiente de control, reconocer áreas críticas, debilidades y riesgos para la Auditoría de Gestión a realizarse, durante el año 2004, en el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo;

Que el hospital mencionado es una institución especializada en Gastroenterología, cuenta con 98 camas, desarrollando actividades asistenciales y académicas en el pre-grado, a través de la Unidad Hospitalaria de la Universidad de Buenos Aires, y en el postgrado, disponiendo de residencias completas y convenios con Universidades Privadas (del Salvador, Católica Argentina) y Escuelas de Enfermería (Cecilia Grieson y de la Policía Federal). También desarrolla una importante tarea de investigación y capacitación continua;

Que se encuentra intervenido desde el 31 de Julio de 2002, según Decreto N° 933/02, habiéndose prorrogado, hasta el 10/12/05, por Decreto 2884/04;

Que durante el desarrollo de las tareas de relevamiento se determinaron áreas críticas en el cumplimiento de las metas establecidas y se observó que los sectores de recursos humanos y cirugía detentan las debilidades más significativas y sobre éstas se basarán los procedimientos de la auditoría de gestión en curso;

Que se verificó que existen debilidades, luego de analizar la estructura organizativa del Hospital, ya que la Sub-Dirección Administrativa se encuentra vacante, de ella depende directamente el Departamento Contable que también se encuentra vacante. También esta vacante la Sub-Dirección Técnica;

Que la Dirección y Subdirección Médica se encuentra intervenida, por Decreto N° 933/02, se nombró interventor y por Decreto N° 1253/02 se designó al Sub-interventor, a cargo del Área Médica. Ahora bien, en los fundamentos del primero de los decretos se invocaron las siguientes razones: "...El Subsecretario de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud, informa la existencia de un número de irregularidades en el funcionamiento del Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo... entre las anomalías detectadas menciona el funcionamiento de la Fundación para el Estudio y Tratamiento de Hígado (FUNDHIG), la que atendería pacientes dentro de los límites del Hospital, con personal propio y sin contar con el acto administrativo que lo avale..., se denuncian anomalías en el funcionamiento de la Asociación Cooperadora del citado establecimiento asistencial...mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 624/02, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar la vinculación de las precitadas instituciones con el nosocomio que nos ocupa..." ;

Que se verificó el funcionamiento de los Comités, Comisiones y Consejos que el Hospital posee y, en relación a la Comisión de Evaluación y Gestión Hospitalaria se observó que no cumple con la normativa de la Resolución N° 356/96 de la Secretaría de Salud que consiste presentar un informe de gestión, en forma mensual. Asimismo los Comités de Farmacia, Hemoterapia y Oxígeno, y otros Gases Medicinales no funcionan, incumpliendo con la normativa vigente;

Que la Subdirección Administrativa se encuentra vacante y sus funciones surgen del Decreto 5164/89, por ese motivo, el Administrador de Recursos Desconcentrados (ARD) cumple con las funciones y misiones que pertenecen al ámbito de la Sub-Dirección Administrativa del Hospital. El hecho que la ARD desarrolle tareas operativas perturba el sistema de controles por oposición;

Que se verificó que no existe ningún tipo de vínculo contractual entre el Hospital y diversas entidades que desarrollan tareas dentro de la órbita del mismo. Existen profesionales, técnicos y administrativos no pertenecientes a la planta del hospital, de los cuales se desconoce su situación contractual;

Que no se efectúan nombramientos, ni cobertura de los cargos vacantes en tiempo y forma;

Que el hospital, al no recibir las facturas de los servicios de luz, agua, gas y teléfono, no puede controlar los montos ni los consumos.

Que al transferirse el Hospital Nacional a la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el año 1992, existían fondos en el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 120.000, que estuvieron inmovilizados durante 12 años, con la pérdida de la actualización pertinente. Al momento de la auditoría la transferencia a las cuentas del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra pendiente;

Que no se respeta el principio de control por oposición en la conciliación de las cuentas corrientes de las obras sociales;

Que no se encuentra en condiciones de higiene, orden y mantenimiento en el depósito de archivo de la Sección mesa de entradas y salidas;

Que la forma de registro del Inciso I por el SISER no permite conocer el importe efectivamente abonado en concepto de remuneraciones;

Que se constató que el estado edilicio del hospital es deficiente y falta de un plan de mantenimiento integral preventivo. Asimismo, no existe un aprovechamiento integral del espacio físico ocupado por salas de calderas en desuso, no cuenta con matafuegos aptos para instalaciones eléctricas, ni existen escaleras de incendio. De cinco ascensores solo funcionan tres, no hay rampas de acceso y sanitarios para discapacitados. Las carpinterías se encuentran en mal estado como las mamposterías, revoques y pintura. Es deficiente la instalación eléctrica, con riesgo para el personal como los pacientes;

Que existe una denuncia efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, por el estado "calamitoso" del edificio que pone en riesgo la salud de los trabajadores, pacientes y asistentes (Actuación N° 320/04);

Que en cuanto a los recursos humanos se observó que no se dispone del personal administrativo suficiente ya que los profesionales y técnicos deben realizar tareas administrativas;

Que se ha verificado que existen personas que desarrollan tareas, profesionales, técnicas y administrativas (mas del 10% de la planta de recursos humanos) sin ningún tipo de vinculo contractual con el nosocomio;

Que existen agentes con funciones diferentes a su remuneración pues según recibo tienen una función pero su función real es otra;

Que, en cuanto al Área Médica, se verificó en la Unidad de Clínica Médica que el Grupo de Trabajo de Enfermedades Inflammatorias no dispone de un espacio físico adecuado suficiente para atender la demanda de la especialidad. Las habitaciones para internación carecen de privacidad y los baños se encuentran en muy mal estado, como también, no cuentan con oxígeno central

en el área de internación, teniendo que utilizar tubos con los inconvenientes que esto acarrea;

Que en la Sección Intestino Delgado se verificó que la demora de los resultados de estudios por métodos complementarios se ha extendido. Ej. Análisis de anticuerpos de 15 días a 4 meses, en el caso de biopsias de 3 días a 30 o 40 días;

Que se observó que la Sección Psiquiatría cuenta con un cargo de Jefe de Sección y una psicóloga de planta y que existen profesionales no designados por el GCBA que perciben su sueldo a través de ALUBA, pues cuentan con el apoyo de profesionales de la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia – ALUBA–. Dicho personal no pertenece a la planta del hospital, desconociéndose cual es su situación laboral;

Que en la Unidad de Nutrición concurre como visitante una médica que no pertenece a la planta del hospital. Tanto esta área como otras del hospital no cuentan con personal administrativo, con lo cual los profesionales deben realizar dichas tareas;

Que en la Unidad Hemoterapia no se dispone de personal médico para guardias y las mismas son realizadas por personal médico. Asimismo, la planta física es de reducidas dimensiones, con filtraciones, careciendo de red eléctrica independiente,

Que en la Unidad Odontología las placas radiográficas se toman en el mismo espacio físico donde se encuentran instalados la totalidad de los sillones odontológicos, exponiendo a todos los pacientes a radiaciones secundarias y hay una falta de mantenimiento del equipamiento.

Que en los Consultorios Externos atienden 16 médicos no pertenecientes a la planta del hospital. No existe una adecuada orientación y atención al público por la falta de personal administrativo, siendo insuficiente la sala de espera en horas picos y sin una clara y suficiente señalización;

Que se verificó que en Departamento de Cirugía que cuenta con 5 quirófanos, uno no funcionó durante los años 2003 y 2004. Otro quirófano no funcionó durante enero, febrero, junio del 2003 y agosto 2003 a junio 2004, por falta de mantenimiento. Por otra parte, al momento de la entrevista del equipo auditor funcionaba un solo quirófano. Por ello, hay prolongadas lista de espera para cirugías. A modo de ejemplo en las cirugías de vías biliares el tiempo de espera es entre 6 a 8 meses. El tiempo de espera en cirugías programadas es superior a los 6 meses. En la Sección Esófago Gástrico disponen de un solo quirófano tres veces por semana, por lo que la lista de espera es de 800 pacientes. Asimismo se verificó la falta de instrumentadotas quirúrgicas;

Que en el Área de Anestesiología no existe sala de recuperación de anestesia, anexa a la Unidad de Terapia Intensiva y, en ésta última, no se cuenta con una Sala de Terapia Intermedia y falta el equipamiento indispensable;

Que en la Guardia no disponen de ecografista de guardia. No existe quirófano de guardia, por lo cual es necesario esperar que finalicen las operaciones programadas para realizar las de guardia, salvo casos de extrema gravedad. La sección cuenta con 4 camas de observación y debido a la creciente demanda se han habilitado 7 camillas adicionales. El espacio de la Sección es insuficiente. Los gases médicos (oxígeno, aspiración, aire comprimido) no funcionan. La sala de espera es inadecuada para el flujo de pacientes, no cuenta con asientos suficientes, ni ventilación y ni baños disponibles;

Que en el Departamento alimentación se verificó que la cocina carece de mantenimiento, falta limpieza y no existe seguridad higiénica sanitaria;

Que en el Departamento Enfermería se observó que existe un déficit de aproximadamente 50 agentes que son cubiertos con módulos;

Que respecto del área de Estadística se observaron diferencias en los registros, entre la información recibida por el Sector de Estadísticas, desde los Departamentos y lo observado por esta Auditoría en los registros de las respectivas Unidades y Secciones;

Que en el Área de Diagnóstico y Tratamiento se verificó que no se utiliza el tomógrafo eficientemente, debido a la falta de personal profesional y técnico y en Diagnóstico por Imágenes el equipamiento es insuficiente, de antigua data, ya que requiere reparaciones frecuentes y con mantenimiento inadecuado;

Que en el Área de Farmacia se utiliza personal de la empresa concesionaria de limpieza para tareas generales de la sección. No cuenta con una computadora en el sector depósito, no con una balanza para realizar el control de productos comprados;

Que el Área de Esterilización se encuentra alejada del Centro Quirúrgico, Terapia Intensiva, Ropería y Farmacia, ubicadas en el Pabellón B. En consecuencia, el traslado de materiales de un pabellón a otro presenta dificultades y demoras. A ello se suma la falta de personal disponible, de carros de transporte adecuados y de ascensor. Por ello, no se cumple con las normas de servicios de esterilización de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad, sobre sectorización y estructura edilicia, como así también, falta un plan de mantenimiento permanente para el equipamiento del sector;

Que en el Sector de Endoscopia no se puede responder a la demanda eficientemente por la falta de mantenimiento, equipamiento e insumos. Por otra parte, no se dispone de un espacio físico adecuado, careciendo de asepsia para la realización de estudios;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Notas AGCBA N° 485/05 y N° 486/0, ambas con fecha 25/02/05 fue remitida copia del mismo al Interventor del Hospital y a la Secretaría de Salud, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, no habiendo formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 50/05, coincide con el equipo auditor, en estos términos: "... esta Dirección General adhiere a la conclusión arribada *in fine* por el equipo auditor a fs. 102 vta, de estos actuados, al considerar como áreas críticas -en principio- al sector de recursos humanos y cirugía, sobre los que se basan los procedimientos de la auditoría de gestión en curso..., una vez remitidos a esta Dirección General los Informes mencionados..., se evaluarán sus observaciones y conclusiones y se determinará si existen elementos suficientes que ameriten recomendar la promoción de acciones en sede administrativa y/o legales..."

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "**Relevamiento del Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo**", período bajo examen 2003, Proyecto 3.04.04a, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 131 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO la Ley N° 70, las Resoluciones N° 165/2003 y N° 282/04 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde reglar los aspectos económicos, financiero, patrimoniales, de gestión y de legalidad que habrán de regir su propio obrar como órgano con personería jurídica y autonomía funcional y financiera;

Que las Resoluciones AGC N° 165/03 y 282/04 reglamentan el Régimen de Anticipo de haberes y Pago a cuenta de honorarios.

Que el espíritu de las normas citadas es la de atender necesidades del personal de menores ingresos y no se debe desnaturalizar el instituto.

Que existe un Convenio entre el Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) y la AGCBA para el otorgamiento de préstamos al personal.

Que, asimismo, el BCBA mantiene vigentes dos convenios relacionados a préstamos del personal a través de descuentos de los haberes.

Que uno de estos convenios apunta a los anticipos de haberes del personal de Organismos Públicos que perciban sus haberes a través de cuentas radicadas en el BCBA, por anticipos del cuarenta por ciento (40%) del salario neto de hasta pesos quinientos (\$ 500) y del treinta por ciento (30%) del salario neto de hasta pesos un mil (\$ 1.000), sin tasa de interés y con comisiones administrativas de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50) más IVA y riesgo contingente del uno por ciento (1%) más IVA.

Que resulta necesario rediseñar los períodos para el otorgamiento de anticipos con el fin de no vulnerar las solicitudes del personal con menores ingresos.

Que, además, de priorizar las solicitudes del personal de menores ingresos, se debe contemplar a los solicitantes que requieran anticipos en forma esporádica.

Que se debe tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre se liquida el sueldo anual complementario con antelación al cierre de cada mes.

Que se debe volver a reglamentar el monto a otorgarse de los anticipos y pago a cuenta de honorarios.

Que en situaciones excepcionales se avocará el Colegio de Auditores Generales.

Que el Dictamen Número 20/03 de la Dirección General de Asuntos Legales avalando el pago a cuenta de honorarios sobre los contratos de locación de servicio hasta el monto proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Que todos los anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deben ser cubiertos por el "Fondo" creado a tal fin.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de haberes y Pago a cuenta de honorarios cuya suma total se fija en pesos setenta y cuatro mil (\$ 74.000).

ARTICULO 2°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección de Administración de conformidad al formulario que como ANEXO I se adjunta. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 3°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se adjunta. Una vez verificado el devengamiento proporcional del servicio, el Jefe del Departamento Financiero Contable informa a la Dirección de Administración para su autorización. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 4°: El ANEXO I y II son parte integrante de la presente resolución y serán consideradas Ordenes de pago.

De los montos:

ARTICULO 5°: A partir del mes de mayo de 2005, las sumas solicitadas en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la retribución bruta, mensual, que correspondiere a la asignación de la categoría de revista del empleado solicitante, previa deducción de descuentos por préstamos y embargos si estos existieran.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de anticipos de haberes en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes, del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes, del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

En todos los casos el porcentaje se calcula sobre la retribución bruta mensual previa deducción de descuentos por préstamos bancarios o mutuos y embargos.

ARTICULO 6°: A partir del mes de mayo de 2005, las sumas solicitadas en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas de corresponder.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de pago a cuenta de honorarios en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

Las sumas solicitadas, en concepto de pago a cuenta de honorarios no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo según los incisos a), b) y c) del presente artículo. En todos los casos deberá previamente deducirse las retenciones impositivas.

De los plazos:

ARTICULO 7°: El fondo de Anticipo de haberes deberá asignarse de acuerdo a la fecha de ingreso de las respectivas solicitudes contemplándose los plazos que se establecen en el siguiente párrafo.

A los fines de priorizar las solicitudes de anticipo de haberes para el personal de menores ingresos y contemplar las solicitudes no frecuentes, se establecen plazos para su presentación entre los días cinco (5) y diecinueve (19) según el monto bruto mensual de la siguiente forma :

- a) a partir del día cinco (5) del mes para salarios inferiores a los un mil quinientos pesos (\$1500);
- b) a partir del día diez (10) del mes para salarios que van desde pesos un mil quinientos uno (\$1501) hasta pesos un mil novecientos cuarenta (\$1940);
- c) a partir del día trece (13) del mes para salarios que van desde de pesos un mil novecientos cuarenta y uno (\$ 1941) hasta pesos dos mil seiscientos (\$2600);
- d) y a partir del día dieciséis (16) del mes para salarios mayores a dos mil seiscientos uno (\$2601).

En el caso que un agente no realizara solicitudes por el término de tres (3) meses, podrá requerir un anticipo a partir del día cinco (5) del mes.

Transitoriamente, los agentes que no hayan solicitado anticipo de haberes durante el trimestre inmediato anterior a la vigencia de la presente resolución, será considerado en beneficio del solicitante.

Los plazos establecidos en los incisos a), b), c) y d) comenzarán a regir el día hábil inmediato anterior cuando éstos coincidan con días no laborables y/o los días viernes.

ARTICULO 8º: Los anticipos de haberes en los meses de junio y diciembre de cada año deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente entre los días cinco (5) y trece (13) del mes, teniendo en cuenta que deben prepararse con antelación las liquidación de haberes y el sueldo anual complementario. No será de aplicación los plazos establecidos en el artículo anterior.

Facúltese a la Dirección de Administración a extender el plazo, siempre y cuando los procesos de liquidación de haberes lo permitan.

ARTICULO 9º: Toda solicitud fuera de los plazos previstos, deberá ser debidamente fundada por el solicitante y ser presentada en la Dirección de Administración. Asimismo, la Dirección de Administración deberá elevarla para su tratamiento al Colegio de Auditores Generales.

ARTICULO 10º: Además de lo dispuesto en el artículo 6º que debe considerar el devengado para el otorgamiento de un pago a cuenta de honorarios, se establece como requisito los siguientes plazos para realizar las solicitudes de pago a cuenta de honorarios que van desde el día siete (7) al día diecinueve (19) del mes con las siguientes prioridades:

- a) a partir del día siete (7) del mes para honorarios inferiores a los un mil trescientos pesos (\$1300);
- b) a partir del día diez (10) del mes para honorarios que van desde pesos un mil trescientos uno (\$1301) hasta pesos dos mil (\$2000);
- c) a partir del día trece (13) del mes para honorarios mayores a pesos dos mil (\$ 2000).

Acreditación

ARTÍCULO 11: Todos los anticipos o pago a cuenta de honorarios serán acreditados en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes. En forma excepcional, y con autorización de la Dirección de Administración, se realizará el pago con cheque o efectivo siempre y cuando el agente demuestre que ha extraviado su tarjeta de débito del BCBA.

La transferencia bancaria será suscripta únicamente por la División de Tesorería.

ARTICULO 12: Deróguense las Resoluciones AGC N° 165/03 y N° 282/04.

ARTICULO 13: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 132 /05

ANEXO I

N°

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

SOLICITUD DE ANTICIPOS DE HABERES

EMPLEADO

LEGANO NRO:.....

El / la que suscribe.....
Solicita un anticipo de haberes de \$.....
(pesos.....),
que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes
de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

Doc. De Identidad, Tipo y Número:.....

Sector de trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal

Firma y aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....

SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS

I. CONTRATADO

El / la que suscribe.....

Solicita un anticipo de haberes de \$.....

(pesos.....),

que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes

de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Prestación De Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad máxima del área

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Financiero Contable.

Firma y Aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 295/04, Resolución AGC N° 430/04, Resolución AGC N° 23/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de Abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 430/04, el Colegio de Auditores aprobó el Anexo I, donde consta el Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales emitidos por la AGCBA;

Que en su sesión del 1° de febrero de 2005, el Cuerpo Colegiado ha resuelto una modificación al punto 5.1 del mencionado Anexo I, que fuera aprobado por Resolución AGC N° 23/05;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de Abril de 2005, decidió la modificación de los puntos 2.2, 12 y 13 del Procedimiento mencionado, quedando aprobada la nueva redacción, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE la nueva versión del “Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA”, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 295/04, Resolución AGC N° 430/04, Resolución AGC N° 23/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de Abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 430/04, el Colegio de Auditores aprobó el Anexo I, donde consta el Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales emitidos por la AGCBA;

Que en su sesión del 1º de febrero de 2005, el Cuerpo Colegiado ha resuelto una modificación al punto 5.1 del mencionado Anexo I, que fuera aprobado por Resolución AGC N° 23/05;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de Abril de 2005, decidió la modificación de los puntos 2.2, 12 y 13 del Procedimiento mencionado, quedando aprobada la nueva redacción, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE la nueva versión del “Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA”, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 133 /05



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN
DE LOS INFORMES DE AUDITORIA PRELIMINARES /
FINALES EMITIDOS POR LA AGCBA**

**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS

Abril/ 2005

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES DE AUDITORIA PRELIMINARES Y FINALES
EMITIDOS POR LA AGCBA**

INDICE	Pág.
NARRATIVA	1
<u>Modelos de Notas y Carátulas</u>	11
I. PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR	13
II. INFORME PRELIMINAR	23
III. PROYECTO DE INFORME FINAL	35
IV. INFORME FINAL	45
V. INFORME EJECUTIVO	55

ANEXO I a la Resolución AGC N° 133/05

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES DE AUDITORIA PRELIMINARES / FINALES EMITIDOS POR LA
AGCBA**

OBJETIVO :

Determinar los controles y pasos que debe contener la emisión y aprobación de los informes por los trabajos de auditoria efectuados por la AGCBA, estandarizando los formatos básicos que deben contener los “**Proyectos de Informe Preliminar**”, “**Informe Preliminar**”, “**Proyecto de Informe Final**” e “**Informe Final**” de auditoria elaborados por la AGCBA.

ALCANCE :

Todos los proyectos y subproyectos e informes especiales de auditoria efectuados por la AGCBA.

LIMITE:

Desde la emisión de un Proyecto de Informe Preliminar hasta la elevación a la Legislatura del Informe Final, su proceso de difusión y el archivo definitivo del Informe Final y sus papeles de trabajo.

ÁREAS INVOLUCRADAS:

Direcciones Generales de Control, Direcciones de Apoyo que se le encomienden proyectos, subproyectos o trabajos especiales, Comisiones de Supervisión, Colegio de Auditores Generales, Departamento de Actuaciones Colegiadas, Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo.

INFORME PRELIMINAR

1. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Emite el “**Proyecto de Informe Preliminar**”-el cuál debe contener una carátula de “Informe Preliminar de Auditoría” y estar impreso en hojas con la leyenda “Borrador Sujeto a Aprobación”, foliadas- , para ser elevado a la Comisión de Supervisión correspondiente.

La Dirección General / Dirección debe presentar en la reunión de Comisión de Supervisión respectiva, **la actuación**, que debe contener,

1. El plan operativo.
2. La Nota de apertura de la actuación refiriéndose a la Planificación que ordena el Proyecto de que se trate.
3. Acta de la Comisión de Supervisión que ordene dar inicio a la Auditoría o relevamiento.
4. Copia de las Notas enviadas y recibidas en el curso de las tareas de auditoría.
5. El Informe de auditoría emitido por el Auditor Supervisor y firmado por este.

Los Auditores Supervisores o los auditores que tengan a cargo el equipo de auditoría / proyecto deberán enviar la versión final que se envía al Director General/ Director para la emisión del Proyecto de Informe Preliminar, por medio del correo electrónico a 7 (siete) Auditores Generales .

6. Un ejemplar del Informe Preeliminar con las recomendaciones y la conclusión, y un ejemplar sin las recomendaciones ni conclusión .

La actuación deberá estar acompañado con la Carpeta Principal de los papeles de trabajo y por el expediente. Debiendo ser presentadas en todas las reuniones de Comisión de Supervisión.

2. COMISION DE SUPERVISIÓN:

Trata el “**Proyecto de Informe Preliminar**” con el fin de determinar si el informe reúne las condiciones técnicas para ser remitido al Ente Auditado, contando para ello de en un plazo máximo de 45 días.

- 2.1. Podrá en base del análisis de la documentación presentada; reformular el informe de referencia y notifica a la Dirección General / Dirección las pautas a tener en cuenta para redactar una nueva versión del “**Proyecto de Informe Preliminar**”. Debiéndose incorporar a la actuación el “Acta de Comisión de Supervisión” que contenga la reformulación del **Proyecto de Informe Preeliminar** firmada por los miembros de la Comisión de Supervisión respectiva. Se retoma el circuito en el punto anterior.

- 2.2. En caso de decidirse que el Proyecto de Informe Preliminar reúne las condiciones para ser enviado a descargo, el ejemplar que se encuentra dentro de la actuación que no contiene las recomendaciones y la conclusión,

se debe agregar al expediente, conjuntamente con el Acta que contiene la decisión de la Comisión de Supervisión respectiva.

- 2.3. Se informa a la Dirección General, Dirección que debe efectuar las rubricas del **Informe Preliminar** por parte del Director General y el Auditor Supervisor interviniente.

3. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

- 3.1. Debe emitir en el termino de 3 días los ejemplares del **Informe Preliminar** rubricados -todos sin recomendaciones ni conclusiones- El número de ejemplares será igual a la cantidad de entes auditados más 1, (es decir si son 2 los entes auditados deberá remitir 3 ejemplares. Junto a los informes se emitirán Notas de Estilo firmadas por el Director General salvo en los casos donde los Informes Preliminares deban ser girados a funcionarios con rango igual o mayor a Sub-Secretario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su equivalente, en estos casos se diligencia la firma del Presidente de la Comisión de Supervisión correspondiente.
- 3.2. Diligenciará el envío al ente auditado del **Informe Preliminar** con las Notas de Estilo firmadas a través de Mesa de Entradas, Salidas, Despacho y Archivos (en adelante Mesa de Entradas)

4. MESA DE ENTRADAS

Remitirá el "**Informe Preliminar**" con el original y copia de la Nota de Estilo. El acuse de recibo efectuado en la copia de la "Nota de Estilo", donde consta firma / aclaración, fecha y hora de recepción de la persona que efectuó la recepción del "**Informe Preliminar**" se girara a la Dirección General correspondiente

5. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Respuesta por parte del Organismo Auditado: El ente auditado tiene 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para enviar Comentarios, Observaciones y/o Descargos al "Informe Preliminar" o solicitar prórroga del plazo indicado.

Procede a hacer una copia de la "Nota de Estilo" recepcionada por el ente, con el fin de que el duplicado de la "Nota de Estilo" sea enviado al Departamento de Actuaciones Colegiadas para que tome conocimiento y se archive en esta área. El original del acuse de recibo será archivada en la actuación de los trabajos de auditoria correspondiente.

El control del plazo indicado previamente estará a cargo de la Dirección General / Dirección.

- 5.1. Al vencimiento del plazo para la recepción del descargo por parte del ente auditado, la Dirección General / Dirección debe emitir el "Informe Preliminar" como "Proyecto de Informe Final" y conjuntamente con la actuación y el expediente remitirlo a la Dirección General de Asuntos Legales, sin necesidad de nueva elevación a la Comisión de Supervisión. Asimismo, la

Dirección General/Dirección deberá comunicar por medio de correo electrónico, a los 7 (siete) Auditores Generales, el vencimiento del plazo para la recepción del descargo y enviar, por el mismo medio, copia del Proyecto de Informe Final que se remita a la Dirección General de Asuntos Legales. En estos casos continua el procedimiento en el punto 8 del presente.

5.2. Si se reciben en la AGCBA Descargos, Comentarios, Observaciones o cualquier tipo de novedades del ente. El Departamento de Mesa de Entradas deberá remitir en el mismo día de recepción, a la Dirección General/Dirección correspondiente la documentación recibida. La misma será archivada en la actuación como papel de trabajo en el Legajo Permanente / Sección Auditoría del proyecto de que se trate.

5.2.1. En los casos de recibir Descargos, dentro del plazo original de 10 días, procede a evaluar las novedades recibidas, dicha situación debe estar reflejada en un Informe redactado por el Auditor Supervisor que intervino en el proyecto de que se trate. Dicho informe debe ser enviado vía e.mail a los 7 (siete) Auditores Generales y archivado en la actuación como Papeles de Trabajo en el Legajo Corriente del proyecto que se trate.

5.2.2. La Dirección General / Dirección, con el análisis del descargo recibido considera si corresponde anexar la información enviada por el ente auditado y procede a emitir el “**Proyecto de Informe Final con su Informe Ejecutivo**”; para ello cuenta con un plazo máximo de 10 días para reformular el Proyecto de Informe Final / Informe Ejecutivo que será elevado para la reunión de Comisión de Supervisión correspondiente. El procedimiento sigue en el punto 7.

En los casos donde la complejidad de la documentación recibida por parte del ente auditado sea necesario mayor cantidad de días para su estudio o reformulación, se solicitara a la Comisión de Supervisión respectiva -dentro del plazo indicado en el punto anterior- una ampliación del plazo establecido precedentemente, el cual no podrá ser mayor que el plazo de 10 días original.

Se denomina “**Informe Ejecutivo**” al informe sintético que elabora con carácter obligatorio, el Supervisor de equipo de auditoría, en correspondencia con cada Proyecto de Informe Final, que haya sido de su incumbencia y en base a lo establecido en el Anexo I de la Res. 100/04 de la AGCBA.-(El art.2º de la Res. 100/04 se contradice con el art. 5º).

5.3. Ante la recepción de un pedido de prórroga, la Dirección General/ Dirección receptora lo elevará a la Comisión de Supervisión correspondiente donde se tratará y decidirá si se le da curso o no al pedido de prórroga continua el procedimiento en el punto 6.2.

En los casos que se otorgue la prórroga la Dirección General / Dirección debe sumar los días asignados al plazo original de 10 días hábiles e informar de tal la decisión por medio fehaciente al Departamento de Actuaciones Colegiadas.

- 5.4. En los casos en que el ente auditado haya remitido Observaciones, Comentarios y/o Descargos del **Informe Preliminar, con posterioridad a los 10 días hábiles**, éstos serán tenidos en cuenta para futuros trabajos de auditoría, archivándolos en la actuación como Papeles de Trabajo de Auditoría en el Legajo Permanente / Sección Auditoría del proyecto que se trate. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente el Director General / Director y el Auditor Supervisor debe efectuar el análisis del descargo recibido y emitir un informe sobre el descargo recibido. Dicha novedad debe ser informada a la Comisión de Supervisión correspondiente. Procedimiento continua en el punto 6.3.
- 5.5. Emite el **Proyecto de Informe Final y el Informe Ejecutivo**, con recomendaciones y conclusiones, con la carátula de “Proyecto de Informe Final de Auditoría”, hojas foliadas e inicialadas por el Supervisor de Equipo, y por el Director General, es elevado a la Comisión de Supervisión correspondiente.

6. COMISION DE SUPERVISIÓN:

Considera las siguientes situaciones;

- 6.1. En los casos de haber recibido descargos, la Comisión de Supervisión podrá aprobar o rechazar la versión del **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** que contiene los Comentarios, Observaciones y/o Descargos enviados por el ente.

El proyecto podrá ser aprobado en su totalidad o con modificaciones;

- 6.1.1. En el primer caso el procedimiento continúa en el punto siguiente.
- 6.1.2. En los casos de aprobar con Modificaciones , se reformula los informes de referencia y notifica a la Dirección General / Dirección las pautas y el plazo a tener en cuenta para redactar una nueva versión del “**Proyecto de Informe Final**” con su **Informe Ejecutivo**, Debiéndose incorporar a la actuación el “Acta de Comisión de Supervisión”, que contenga la reformulación al **Proyecto de Informe Preliminar** y su correspondiente plazo, firmada por los miembros de la Comisión de Supervisión respectiva. La misma debe ser archivada en la actuación y se retoma el circuito en el punto 7.
- 6.1.3. De no aprobar la versión del “**Proyecto de Informe Final**” con su **Informe Ejecutivo** se reinicia el procedimiento en el punto 5.2.2.

- 6.2. En los casos de recibir un pedido de prórroga; la decisión tomada sobre el otorgamiento de la prórroga será informada por medio de una “Nota” que emitirá la Dirección General / Dirección (la que deberá ser firmada por el mismo funcionario que firmo la Nota de Estilo emitida en

el punto 3). Se enviará al ente auditado por intermedio de Mesa de Entradas.

Esta Nota junto con el “Acta de Comisión de Supervisión” que incluye el tratamiento de la misma, debe ser archivada en la actuación junto con el acuse de recibo correspondiente.

6.3. En los casos en que el ente auditado haya remitido Observaciones, Comentarios y/o Descargos al **Informe Preliminar, con posterioridad a los 10 días hábiles** y el Proyecto de Informe Final se encuentre aprobado por la Comisión de Supervisión .

Esta Comisión efectuará el análisis del / los descargos recibidos conjuntamente con el informe de la Dirección General / Dirección e informará de tal situación por medio Acta de Comisión de Supervisión al Departamento de Actuaciones Colegiadas para incluya el tratamiento en el orden del día de la próxima reunión de Colegio de Auditores Generales; con el fin que el cuerpo colegiado determinara si se debe incluir excepcionalmente el Descargos o Comentarios recibidos por parte del ente auditado.

En los casos que se decida dar curso a los Comentarios, Observaciones y/o Descargo el Departamento de Actuaciones Colegiadas debe informar a la Dirección General la resolución tomada por este cuerpo. Esta Dirección General/ Dirección debe tenerlo en cuenta para la redacción de la nueva versión del **Proyecto de Informe Final** (continúa el circuito en el punto 5.2.). Se adjuntará en la actuación una copia de la documentación provista por el Departamento de Actuaciones Colegiadas que contenga las decisiones del cuerpo colegiado.

Toda decisión tomada por esta Comisión de Supervisión , deberá asentarse en el “Acta de Comisión de Supervisión”que incluye el tratamiento de la misma, deberá ser archivada en la actuación correspondiente.

7. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Emite el **Proyecto de Informe Final**, - aprobado por la Comisión de Supervisión – respectiva- o al vencimiento del plazo legal- y remite el **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** a la Dirección General de Asuntos Legales junto con el expediente y la actuación respectiva.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES:

8.1. Deberá expedirse sobre si a su criterio es necesario recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial, en función del contenido del **Proyecto de Informe Final** de auditoria.

La Dirección General de Asuntos Legales debe realizar el Dictamen antes del cierre del orden del día de la próxima sesión del Colegio de Auditores Generales, salvo que el plazo entre la recepción del informe de la Dirección General / Dirección y la próxima sesión sea inferior a 48 hs.

8.2. Emite el Dictamen por triplicado; uno será archivado en la actuación y junto con el expediente es elevado al Departamento de Actuaciones Colegiadas, para ser tratado junto con el Proyecto de Informe Final respectivo por el Colegio de Auditores de Auditores. El segundo ejemplar será remitido a la Dirección General / Dirección para su conocimiento y el tercer ejemplar será archivado en sede propia.

La Dirección General de Asuntos Legales deberá hacer llegar el Dictamen vía correo electrónico a los 7 Auditores Generales

9. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

Recibe el expediente y la actuación con el dictamen de la Dirección Generales de Asuntos Legales, e incluye el tratamiento del **proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** en el Orden del Día de la próxima reunión del Colegio de Auditores Generales.

10. COLEGIO DE AUDITORES GENERALES:

El Colegio de Auditores Generales puede aprobar o no el **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** :

10.1. Si no aprueba el informe de auditoria, el Departamento de Actuaciones Colegiadas deberá comunicar a la Dirección General / Dirección que elaboró el Proyecto de Informe Final el contenido de la resolución por parte del Colegio de Auditores Generales.

La Comisión de Supervisión correspondiente, es la que fijará el plazo para la reformulación. Dicha reformulación, se tratará en la próxima reunión de Comisión de Supervisión y retoma el circuito en el punto 6.

10.2. Si aprueba, puede hacerlo con o sin modificaciones (de acuerdo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales) respecto de la necesidad de recomendar el inicio de acciones en sede administrativa o judicial.

En todos los casos la decisión tomada por parte del Colegio de Auditores Generales deberá asentarse en el "Acta" que incluye el tratamiento del Proyecto de Informe Final de Auditoria.

EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMES

11. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

11.1. Si el Colegio de Auditores Generales aprueba con modificaciones, el Departamento de Actuaciones Colegiadas remitirá el expediente y la actuación junto con la decisión colegiada a la Dirección General / Dirección con la indicación expresa de la modificación o inclusión decidida por el Cuerpo Colegiado.

La Dirección General/ Dirección cuenta con 48 hs. para remitir nuevamente el expediente y la actuación a este Departamento, con el **Informe Final** que contenga las modificaciones indicadas y se enviará vía e-mail, el archivo que

contenga el **Informe Final** aprobado con el fin de proceder a su edición como **Informe Final**.

El Departamento de Actuaciones Colegiadas procede a la edición del informe.

En los casos que el Colegio de Auditores Generales ante el tratamiento del Proyecto de Informe Final de los proyectos de auditoria; decida recomendar la promoción de acciones administrativas al ente u organismo auditado; los fundamentos que dieron lugar a la recomendación deberán estar presentes en el cuerpo del informe y dicha acción debe quedar descripta en ultimo término de las Recomendaciones del Informe Final

En los casos que el cuerpo Colegiado; decida promover acciones judiciales al ente u organismo auditado los fundamentos que dieron lugar a deberán estar presentes en el cuerpo del informe y dicha acción debe quedar descripta en ultimo término de las Conclusiones del Informe Final

- 11.2. Si el Informe es aprobado sin modificaciones, el Departamento de Actuaciones Colegiadas informa a la Dirección General /Dirección correspondiente a los efectos de que esta remita, vía e-mail, el archivo correspondiente para que se proceda a su edición como **Informe Final**, esta vez con las Recomendaciones y Conclusión y el **Informe Ejecutivo**.

Este Departamento cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir 3 (tres) originales.

El Departamento de Actuaciones Colegiadas remitirá la actuación y el expediente y los tres ejemplares de los **Informes Finales** y del **Informe Ejecutivo** a la Dirección General / Dirección correspondiente.

Este Departamento deberá emitir la Resolución del Colegio y redactará el Acta de Colegio de Auditores Generales que contenga la aprobación del **Informe Final y del Informe Ejecutivo** correspondiente

12. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Recibe el expediente, la actuación y los tres ejemplares del Informe Final con el Informe Ejecutivo que deberán ser foliados e inicialados dentro de los 3 (tres) días hábiles por el Director General / Director y el Auditor Supervisor interviniente en el proyecto, en el sello escalera colocado en el ángulo inferior izquierdo -a partir de la página 3 hasta el final del mismo. El Director / Director General deberá firmar los 3 ejemplares, al pie de las conclusiones, incorporar uno (Informe Final y el Informe Ejecutivo) al expediente, y remitirlo, junto con los otros dos ejemplares, al Departamento de Actuaciones Colegiadas

13. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

El Departamento de Actuaciones Colegiadas recibe el expediente, la actuación y los dos ejemplares recibidos del **Informe Final y el Informe Ejecutivo**, y los remite a la Presidencia conjuntamente con la Nota de estilo que deberá firmar el **Departamento de Estructuras Administrativas Actualización** 26/04/05

Presidente de la auditoria. Firmada la Nota por el Presidente de la Auditoria, se enviará uno de los ejemplares, firmados por el Director / Director General, a la Legislatura de la Ciudad, y el otro ejemplar tendrá por fin el archivo en el Departamento de Actuaciones Colegiadas.

14. MESA DE ENTRADAS:

Intervendrá en el envío del **Informe Final y el Informe Ejecutivo**, fuera del organismo, y deberá girar en el día al Departamento de Actuaciones Colegiadas los acuses de recibo donde conste firma / aclaración, fecha, hora de recepción del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** por parte de la Legislatura, lo que será archivado en la actuación correspondiente.

15. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

15.1. Una vez recepcionado el **Informe Final** por parte de la Legislatura de la Ciudad, este departamento enviará en formato digital, la versión final del Informe Final y su Informe Ejecutivo recibido por e.mail (en el punto 16) al Departamento de Enlace y Difusión con el fin de la publicación de la página Web .

15.2. Con el ejemplar archivado en el punto 13 se procederá a confeccionar las siguientes copias y su posterior distribución por intermedio de la Mesa de Entradas:

1 (una) copia a cada Ente Auditado .

6 (seis) copias para Departamento de Relaciones Institucionales.

16. MESA DE ENTRADAS:

Intervendrá en el envío del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** al ente auditado deberá girar en el día al Departamento de Actuaciones Colegiadas los acuses de recibo donde conste firma / aclaración, fecha, hora de recepción del Informe Final y el Informe Ejecutivo, el que será archivado en la actuación correspondiente.

17. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES ENLACE Y DIFUSIÓN:

Una vez notificada la recepción por parte de la Legislatura de la Ciudad, recibirá y archivará un ejemplar y distribuirá a través de la Mesa de Entradas 5 (cinco) ejemplares del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo**, según el siguiente detalle;

1 (uno) al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Secretario del área correspondiente.

1 (uno) al Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Presidente de la Comisión de la Legislatura de la materia que se trate el trabajo de auditoria.

1 (uno) a la Junta de Ética de la Legislatura de la Ciudad.

18. MESA DE ENTRADAS:

Girará al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión los acuses de recibo de los **Informes Finales** y el **Informe Ejecutivo** entregados fuera del ámbito de la AGCBA -en forma inmediata-, donde conste firma, aclaración, fecha y hora de recepción de los mismos.

19. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONES ENLACE Y DIFUSIÓN

Es el responsable del control, difusión y de la carga de la información que contiene la página de Internet de la AGCBA, como así también de la publicación de los **Informes Finales** y el **Informe Ejecutivo** en la misma. Dicha carga se efectuará en el término de 2 (dos) días desde que se ha notificado de la recepción por parte de la Legislatura de la Ciudad.

20. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

20.1. Deberá Incorporar al expediente una copia de la Resolución firmada por el Presidente de la AGCBA que aprueba el **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** distribuido.

20.2. Enviará la actuación y expediente a la Dirección General / Dirección para que las mismas procedan a enviar en un plazo máximo de 15 días, a Mesa de Entradas la totalidad de los papeles de trabajo de los informes de auditoria, una vez aprobadas por el Colegio de Auditores Generales, junto al expediente correspondiente.

21. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Incorpora la documentación al expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el instructivo de papeles de trabajo. Remite a Mesa de Entradas el expediente para su archivo.

Concluye el procedimiento.

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES PRELIMINARES / FINALES CON SU INFORME
SINTÉTICO EMITIDOS POR LA AGCBA**

ANEXO

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES PRELIMINARES / FINALES CON SU INFORME
EJECUTIVO EMITIDOS POR LA AGCBA.

I. PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR

NOTA DE ESTILO.

Debe acompañar el informe como volante (separada del cuerpo del informe), con copia para notificar la recepción en el organismo auditado. Debe utilizarse el modelo de nota y papel membretado para uso externo vigentes, aprobados en N-AGC-001 con el texto que se presenta a continuación.

Va dirigida al Director General (o autoridad equivalente) del área en que se ha producido la auditoría, hacia quien debe ser despachada directamente.

El Presidente de la Comisión de Supervisión deberá firmar las Notas de estilo que acompañan los Informes al ser girados a funcionarios con rango igual o mayor a Sub-Secretario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su equivalente.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan anual de Auditoría. Serán indicados en la Nota acompañados del año de ejercicio auditado. También se registrará en la nota el objeto de la auditoría y el plazo de 10 días para la remisión de observaciones y comentarios.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Nota

DG... N° /00

BUENOS AIRES, de

Sr.

S. _____ / _____ D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle una copia del Informe Preliminar de auditoría (*Código y Nombre del Proyecto según el Plan Anual de Auditoría*), originado en el examen que esta Auditoría General de la Ciudad ha realizado en el ámbito de la Dirección General (*Nombre del organismo*), con el objetivo de (*indicar el objetivo del proyecto*) evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia durante el ejercicio (*indicar año / s auditado / s*).

En consecuencia, en los términos de la Resolución 141/00 AGCBA, solicito se sirva formular los descargos, comentarios y observaciones que considere pertinentes sobre el texto del informe, como así también, en su caso, aportar documentación o evidencias adicionales, dentro del plazo de 10 días hábiles, a efectos de poder considerarlos en oportunidad de la aprobación del Informe Final de auditoría por el Colegio de Auditores Generales.

En el caso de que sus comentarios sean posteriores al mencionado plazo, los mismos serán tenidos en cuenta en ocasión de futuras auditorías.

Asimismo, esta Auditoría General, recomienda que, en caso de haberse producido algún cambio en las autoridades responsables del área auditada, desde la época de las tareas objeto del referido informe hasta la actualidad, se de vista de el/ los funcionario/ s anteriores, a efectos de que se considere su opinión en la elaboración del descargo que en su caso, se produzca.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

.....
*Firma / Sello del Director.General.correspondiente o el Auditor General
que presida la Comisión de Supervisión respectiva*

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

CARATULA DEL PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR

La carátula debe estar impresa en hoja “Borrador sujeto a aprobación” sin membrete y llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafos, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea doble, exterior de 3 puntos (la gruesa del lado interno) y color Automático.

Iniciado con un párrafo vacío con “Espaciado” “Posterior” de 132 puntos.

El segundo párrafo debe contener la expresión “**PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA**” con tipo en mayúsculas de 28 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Anterior” de 120 puntos y “Posterior” de 120 puntos.

El tercer párrafo debe contener el código, nombre del proyecto y período bajo examen en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El cuarto párrafo debe contener la expresión “Versión N° ...” en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 48 puntos.

El quinto y el sexto párrafos deben contener la expresión “Buenos Aires, “. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada”.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan anual de Auditoría y debe estar acompañado por el año del ejercicio auditado.

En el quinto párrafo se indicará la fecha de elaboración del proyecto de informe y en el sexto se indicará la fecha de impresión del mismo.

PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA

Código del Proyecto:
Nombre del Proyecto (*según denominación aprobada
en el Plan Anual de Auditoría*)
(*Período Bajo Examen*)

Versión N°

Buenos Aires, (*fecha de elaboración*)

Buenos Aires, (*fecha de impresión*)

PORTADA DEL PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR

La portada debe estar impresa en hoja “Borrador sujeto a aprobación” sin membrete y llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea simple de 1/2 punto color “Automático”.

El primera párrafo será vacío con espaciado posterior de 12 puntos.

3 párrafos escritos en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita. Cada párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con los siguientes textos:

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERIODO BAJO EXAMEN:

El 7º párrafo, escrito en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita, debe tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con el texto: **EQUIPO DESIGNADO: En el texto Auditores:** Se deberán consignar los nombres de todas aquellas personas que participaron y/o colaboraron en el desarrollo y ejecución del Proyecto de Informe Preliminar, ya sea en forma permanente o temporal, o puntualmente para la realización de alguna tarea que involucre un procedimiento de auditoría.

Los párrafos necesarios para la nómina de todos los integrantes del equipo escritos en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con atributo de negrita,. Los párrafos deben tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

En el “Pie de página” de todas las hojas se indicará: Código del Proyecto, Nombre del informe (ambos según el Plan Anual de Auditoría); incluyendo en el pie de página los datos solicitados en la Resolución N° 141-AGC-00, a saber: fecha de elaboración, fecha de impresión y número de hoja; tratando de no modificar el encabezado.

En “Archivo” “Configurar página” “Diseño” marcar el cuadro “Primera línea diferente” para que el pie de página no aparezca en la carátula.

En la tabla de la parte inferior de la hoja se deberá indicar: la jurisdicción y el programa en que se ha desarrollado el proyecto de auditoría (con indicación del número y denominación oficial de ambos); el número y la denominación de los incisos auditados y los créditos (sancionados, vigentes y devengados) del total del programa y de cada uno de los incisos auditados.

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERÍODO BAJO EXAMEN:

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores: *(Apellido y Nombre)*

Supervisor o Auditor Principal a cargo:*(Apellido y Nombre)*

Audidores : (“ “)
(“ “)
(“ “)

OBJETIVO:

JURISDICCIÓN: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
PROGRAMA: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
INCISOS AUDITADOS: Nº X <i>(Denominación)</i> Nº Y <i>(Denominación)</i>			
	Crédito del programa	Nº de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx
Vigente	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx
Devengado	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx

PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR.

El cuerpo del proyecto de informe va impreso en hoja “Borrador sujeto a aprobación” sin membrete.

Borrador sujeto a aprobación

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CIRCUITO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES PRELIMINARES / FINALES CON SU INFORME
SINTÉTICO EMITIDOS POR LA AGCBA.

II. INFORME PRELIMINAR

ACTA DE COMISION DE SUPERVISIÓN

Contiene la decisión de remitir el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA al ente auditado.

Deberá contar con el texto que se presenta a continuación y estar impresa sobre hoja membretada para uso interno, con “Espaciado” “Interlineado” “1,5 líneas”. El formato de párrafo seguirá el estilo aprobado en N-AGC-001.

Será suscripta por los tres Auditores Generales y el Director General / Director que sean miembros de la Comisión de Supervisión respectiva.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE COMISION DE SUPERVISIÓN.

En Buenos Aires, a los *(día en números)* días de *(mes en letras)* de *(año en números)*, se reúne la Comisión de Supervisión *de la Dirección General / Dirección* del Código de Proyecto N° (número de proyecto) (nombre del proyecto en comillas), integrada por los Auditores Generales (nombre de los Auditores Generales integrantes de la Comisión).

Habiendo analizado el proyecto del “Informe de Auditoría” presentado por el equipo designado, y considerando que el mismo cumple con los objetivos y alcances oportunamente fijados, se decide que es procedente la remisión del texto elaborado *como “Informe Preliminar”* a la entidad relevada, para que formule los *descargos*, observaciones o comentarios que estime pertinentes. La Dirección /Dirección General cursará “Nota de Estilo” a la referida entidad, suscripta por el Director General respectivo *ó el Auditor General que preside esta Comisión de Supervisión según corresponda.*

26/04/05

NOTA DE ESTILO.

Debe acompañar el informe como volante (separada del cuerpo del informe), con copia para notificar la recepción en el organismo auditado. Debe utilizarse el modelo de nota y papel membretado para uso externo vigentes, aprobados en N-AGC-001 con el texto que se presenta a continuación.

Va dirigida al Director General (o autoridad equivalente) del área en que se ha producido la auditoría, hacia quien debe ser despachada directamente.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan anual de Auditoría. Serán indicados en la nota acompañados del año de ejercicio auditado. También se registrará en la nota el objeto de la auditoría y el plazo de 10 días para la remisión de observaciones y comentarios.

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota

DG... N° /00

BUENOS AIRES, de

Sr.

S. _____ / _____ D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle una copia del Informe Final de Auditoría (*Código y Nombre del Proyecto según el Plan Anual de Auditoría*), originado en el examen que esta Auditoría General de la Ciudad ha realizado en el ámbito de la Dirección General (*Nombre del organismo*), con el objetivo de (*indicar el objetivo del proyecto*) evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia durante el ejercicio (*indicar año / s auditado / s*).

En consecuencia, en los términos de la Resolución 141/00 AGCBA, solicito se sirva formular los comentarios y observaciones que considere pertinentes sobre el texto del informe, como así también, en su caso, aportar documentación o evidencias adicionales, dentro del plazo de 10 días hábiles, a efectos de poder considerarlos en oportunidad de la aprobación del Informe Final de auditoría por el Colegio de Auditores Generales.

En el caso de que sus comentarios sean posteriores al mencionado plazo, los mismos serán tenidos en cuenta en ocasión de futuras auditorías.

Asimismo, esta Auditoría General, recomienda que, en caso de haberse producido algún cambio en las autoridades responsables del área auditada, desde la época de las tareas objeto del referido informe hasta la actualidad, se de vista de el/ los funcionario/ s anteriores, a efectos de que se considere su opinión en la elaboración del descargo que en su caso, se produzca.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

.....
*Firma / Sello del Director General correspondiente o Auditor General que
presida la Comisión de Supervisión*

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

CARATULA DEL INFORME PRELIMINAR

La carátula, impresa en hoja "Borrador sujeto a aprobación" con membrete, debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafos, a saber: "Bordes y sombreado", "Bordes", "Cuadro", con línea triple de 4 1/2 puntos y color Automático.

Iniciado con un párrafo vacío con "Espaciado" "Posterior" de 132 puntos.

El segundo párrafo debe contener la expresión "**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA**" con tipo en mayúsculas de 28 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener "Alineación" "Centrada" y "Espaciado" "Anterior" de 120 puntos y "Posterior" de 120 puntos.

El tercer párrafo debe contener el código, nombre del proyecto y período bajo examen en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener "Alineación" "Centrada" y "Espaciado" "Posterior" de 102 puntos.

El cuarto párrafo debe contener la expresión "Buenos Aires, " con la indicación de la fecha de emisión del informe. El párrafo debe tener "Alineación" "Centrada".

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan anual de Auditoría y debe estar acompañado por el año del ejercicio auditado.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA

Código del Proyecto:

Nombre del Proyecto *(según denominación aprobada
en el Plan Anual de Auditoría)
(Período Bajo Examen)*

Buenos Aires, *(fecha del Acta de la Comisión de Supervisión)*

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

Actualización

PORTADA DEL INFORME PRELIMINAR

La portada debe estar impresa en hoja "Borrador sujeto a aprobación" con membrete y llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: "Bordes y sombreado", "Bordes", "Cuadro", con línea simple de 1/2 punto color "Automático".

El primera párrafo será vacío con espaciado posterior de 12 puntos.

3 párrafos escritos en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita. Cada párrafo debe tener "Alineación" "Centrada" y "Espaciado" "Posterior" de 12 puntos. Con los siguientes textos:

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERIODO BAJO EXAMEN:

En el "Pie de página" de todas las hojas se indicará: Código del Proyecto, Nombre del informe (ambos según el Plan Anual de Auditoría); incluyendo en el pie de página los datos solicitados en la Resolución N° 141-AGC-00, a saber: fecha de elaboración, fecha de impresión y número de hoja; tratando de no modificar el encabezado.

En "Archivo" "Configurar página" "Diseño" marcar el cuadro "Primera línea diferente" para que el pie de página no aparezca en la carátula.

En la tabla de la parte inferior de la hoja se deberá indicar: la jurisdicción y el programa en que se ha desarrollado el proyecto de auditoría (con indicación del número y denominación oficial de ambos); el número y la denominación de los incisos auditados y los créditos (sancionados, vigentes y devengados) del total del programa y de cada uno de los incisos auditados.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERÍODO BAJO EXAMEN:

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores: *(Apellido y Nombre)*

Supervisor o Auditor Principal a cargo: *(Apellido y Nombre)*

OBJETIVO:

JURISDICCIÓN: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
PROGRAMA: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
INCISOS AUDITADOS: Nº X <i>(Denominación)</i> Nº Y <i>(Denominación)</i>			
	Crédito del programa	Nº de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx
Vigente	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx
Devengado	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR.

El cuerpo del informe preliminar va impreso en hoja “Borrador sujeto a aprobación” sin membrete.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Borrador sujeto a aprobación

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

Actualización

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CIRCUITO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES PRELIMINARES / FINALES CON SU INFORME
SINTÉTICO EMITIDOS POR LA AGCBA.

III. PROYECTO DE INFORME FINAL

CARATULA DEL PROYECTO DE INFORME FINAL

La carátula, impresa en hoja de uso interno con membrete, debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea doble de 3 puntos (la línea gruesa hacia adentro) y color Automático.

Iniciado con un párrafo vacío con “Espaciado” “Posterior” de 132 puntos.

El segundo párrafo debe contener la expresión “**PROYECTO DE INFORME FINAL DE AUDITORIA**” con tipo en mayúsculas de 28 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Anterior” de 120 puntos y “Posterior” de 120 puntos.

El tercer párrafo debe contener el código, nombre del proyecto y período bajo examen en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El cuarto párrafo debe contener la expresión “Versión N° ...” en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 48 puntos.

El quinto y el sexto párrafos deben contener la expresión “Buenos Aires, “. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada”.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan anual de Auditoría y debe estar acompañado por el año del ejercicio auditado.

En el quinto párrafo se indicará la fecha de elaboración del Proyecto de Informe Final y en el sexto se indicará la fecha de impresión del mismo.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**PROYECTO DE
INFORME FINAL DE
AUDITORIA**

Código del Proyecto

Nombre del Proyecto *(según denominación aprobada
en el Plan Anual de Auditoría)
(Período Bajo Examen)*

Versión N°

Buenos Aires, *(fecha de elaboración)*
Buenos Aires, *(fecha de impresión)*

26/04/05

PORTADA DEL PROYECTO DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA.

Impresa en hoja membretada para uso interno. Encabezada con la expresión **“AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”** Escrito en caracteres de Mayúsculas con tipo de 20 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Anterior” de 12 puntos.

La dirección oficial del organismo. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 78 puntos.

La expresión **“Presidente”**, escrita en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 16 puntos con atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El nombre y apellido del presidente escrito en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 14 puntos. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 48 puntos.

La expresión **“Auditores Generales”**, escrita en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 16 puntos con atributo de negrita: el párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El nombre y apellido los auditores generales escritos en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 14 puntos. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640, piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

26/04/05

Actualización

PROYECTO DE INFORME FINAL: SEGUNDA HOJA

Impresa en hoja membretada para uso interno Debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea simple de 1/2 punto color “Automático”.

El primera párrafo será vacío con espaciado posterior de 12 puntos.

4 párrafos escritos en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita. Cada párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con los siguientes textos:

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERIODO BAJO EXAMEN:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

El 7º párrafo, escrito en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita, debe tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con el texto: **EQUIPO DESIGNADO:**

Los párrafos necesarios para la nómina de todos los integrantes del equipo escritos en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con atributo de negrita,. Los párrafos deben tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

En el “Pie de página” de todas las hojas se indicará: Código del Proyecto, Nombre del informe (ambos según el Plan Anual de Auditoría); incluyendo en el pie de página los datos solicitados en la Resolución N° 141-AGC-00, a saber: fecha de elaboración, fecha de impresión y número de hoja; tratando de no modificar el encabezado.

En “Archivo” “Configurar página” “Diseño” marcar el cuadro “Primera línea diferente” para que el pie de página no aparezca en la carátula.

En la tabla de la parte inferior de la hoja se deberá indicar: la jurisdicción y el programa en que se ha desarrollado el proyecto de auditoría (con indicación del número y denominación oficial de ambos); el número y la denominación de los incisos auditados y los créditos (sancionados, vigentes y devengados) del total del programa y de cada uno de los incisos auditados.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERÍODO BAJO EXAMEN:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores: *(Apellido y Nombre)*

Supervisor o Auditor Principal a cargo: *(Apellido y Nombre)*

OBJETIVO:

JURISDICCIÓN: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
PROGRAMA: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
INCISOS AUDITADOS: Nº X <i>(Denominación)</i> Nº Y <i>(Denominación)</i>			
	Crédito del programa	Nº de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx
Vigente	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx
Devengado	\$ x,xx	Nº X	\$ x,xx
		Nº Y	\$ x,xx

26/04/05

PROYECTO DE INFORME FINAL: TERCERA HOJA

Debe estar impresa en hoja membretada para uso interno.

El primer párrafo (con la expresión “Informe Final de Auditoría”) y el segundo párrafo (con el código y el nombre del proyecto del proyecto) debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea simple, exterior de 1/2 punto color “Automático”. Ambos párrafos deben tener “Alineación” “Centrada” y estar escritos con caracteres con atributo de negrita.

La expresión “**DESTINATARIO**”, escrita en caracteres en mayúsculas y con atributos de negritas y subrayado. El párrafo debe tener “Alineación” “Justificada”

Nombre del Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires escrita en caracteres en mayúsculas y minúsculas, con atributo de negritas. El párrafo debe tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

Leyenda introductoria: el párrafo debe tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 48 puntos.

Los títulos serán escritos con caracteres en Mayúsculas y atributo de negrita. Las partes deben ordenarse con numeración romana.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan Anual de Auditoría

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

<p>Proyecto de Informe Final de Auditoría Código del Proyecto</p>
--

DESTINATARIO

**Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar un examen en el ámbito de (*denominación del ente auditado*).

I. OBJETIVO DE AUDITORÍA:

II. ALCANCE DEL EXAMEN:

III. ACLARACIONES PREVIAS:

IV. OBSERVACIONES:

V. RECOMENDACIONES:

VI. ETC. SEGÚN CORRESPONDA:

26/04/05

Actualización

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CIRCUITO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES
PRELIMINARES / FINALES CON SU INFORME SINTÉTICO EMITIDOS
POR LA AGCBA.

IV. INFORME FINAL

ACTA DE COMISION DE SUPERVISIÓN. –DE CORRESPONDER-

Para ser utilizada en el caso de que la Comisión de supervisión que corresponda decida incluir las observaciones y / o los comentarios producidos por el ente auditado.

Deberá contar con el texto que se presenta a continuación y estar impresa sobre hoja membretada para uso interno, con “Espaciado” “Interlineado” “1,5 líneas”. El formato de párrafo seguirá el estilo aprobado en N-AGC-001.

Será suscripta por los tres Auditores Generales y el Director General miembros de la Comisión de Supervisión .

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE COMISION DE SUPERVISION

En Buenos Aires, a los *(día en números)* días de *(mes en letras)* de *(año en números)*, reunida la Comisión de Supervisión *(nombre de la Comisión)*, integrada por los Auditores Generales, habiendo considerado los comentarios y/u observaciones recibidos/as de *(denominación del ente auditado)* sobre el Informe Preliminar de Auditoría del Proyecto N° *(número y denominación del proyecto)* con fecha .../.../... y la propuesta de la Dirección General / Dirección *(nombre de la Dirección General / Dirección correspondiente)* y habiendo analizado se decide el pase a la Dirección General *para modificar el Proyecto de Informe Final* o emitir el Informe Final considerando que el mismo cumple con los objetivos y alcances descriptas por el Plan Anual de Auditoría del año, cumplido pase a la Dirección General de Asuntos Legales.

26/04/05

Actualización

PORTADA DEL INFORME FINAL DE AUDITORÍA.

Impresa en hoja membretada para uso externo. Encabezada con la expresión **“AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”** Escrito en caracteres de Mayúsculas con tipo de 20 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Anterior” de 12 puntos.

La dirección oficial del organismo. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 78 puntos.

La expresión **“Presidente”**, escrita en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 16 puntos con atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El nombre y apellido del presidente escrito en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 14 puntos. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 48 puntos.

La expresión **“Auditores Generales”**, escrita en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 16 puntos con atributo de negrita: el párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El nombre y apellido los auditores generales escritos en caracteres Mayúsculas y Minúsculas de 14 puntos. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640, piso 5º

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires-

Presidente

Lic. Barroetaveña

Audidores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

Actualización

INFORME FINAL: SEGUNDA HOJA

Impresa en hoja membretada para uso externo La segunda hoja debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea simple de 1/2 punto color “Automático”.

El primera párrafo será vacío con espaciado posterior de 12 puntos.

4 párrafos escritos en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita. Cada párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con los siguientes textos:

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERIODO BAJO EXAMEN:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

El 7º párrafo, escrito en caracteres de Mayúsculas con atributo de negrita, debe tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos. Con el texto:
EQUIPO DESIGNADO:

Los párrafos necesarios para los integrantes del equipo escritos en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con atributo de negrita,. Los párrafos deben tener “Alineación” “Justificada” y “Espaciado” “Posterior” de 12 puntos.

En el “Pie de página” de todas las hojas se indicará: Código del Proyecto, Nombre del informe (ambos según el Plan Anual de Auditoría); incluyendo en el pie de página los datos solicitados en la Resolución N° 141-AGC-00, a saber: fecha de elaboración, fecha de impresión y número de hoja; tratando de no modificar el encabezado.

En “Archivo” “Configurar página” “Diseño” marcar el cuadro “Primera línea diferente” para que el pie de página no aparezca en la carátula.

En la tabla de la parte inferior de la hoja se deberá indicar: la jurisdicción y el programa en que se ha desarrollado el proyecto de auditoría (con indicación del número y denominación oficial de ambos); el número y la denominación de los incisos auditados y los créditos (sancionados, vigentes y devengados) del total del programa y de cada uno de los incisos auditados.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PERÍODO BAJO EXAMEN:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores: *(Apellido y Nombre)*

Supervisor o Auditor Principal a cargo: *(Apellido y Nombre)*

OBJETIVO:

JURISDICCIÓN: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
PROGRAMA: <i>(Nº y Denominación Oficial)</i>			
INCISOS AUDITADOS: Nº X <i>(Denominación)</i> Nº Y <i>(Denominación)</i>			
	Crédito del programa	Nº de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx
Vigente	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx
Devengado	\$ x,xx	Nº X Nº Y	\$ x,xx \$ x,xx

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

Actualización

INFORME FINAL: TERCERA HOJA

Impresa en hoja membretada para uso externo.

El primer párrafo (con la expresión "Informe Final de Auditoría) y el segundo párrafo (con el código y el nombre del proyecto del proyecto) debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: "Bordes y sombreado", "Bordes", "Cuadro", con línea simple, exterior de 1/2 punto color "Automático". Ambos párrafos deben tener "Alineación" "Centrada" y estar escritos con caracteres con atributo de negrita.

La expresión "**DESTINATARIO**", escrita en caracteres en mayúsculas y con atributos de negritas y subrayado. El párrafo debe tener "Alineación" "Justificada"

Nombre del Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires escrita en caracteres en mayúsculas y minúsculas, con atributo de negritas. El párrafo debe tener "Alineación" "Justificada" y "Espaciado" "Posterior" de 12 puntos.

Leyenda introductoria: el párrafo debe tener "Alineación" "Justificada" y "Espaciado" "Posterior" de 48 puntos.

Los títulos serán escritos con caracteres en Mayúsculas y atributo de negrita. Las partes deben ordenarse con numeración romana.

El código y nombre del proyecto debe coincidir con el asignado en el Plan Anual de Auditoría

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

<p>Informe Final de Auditoría Código del Proyecto</p>
--

DESTINATARIO

**Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar un examen en el ámbito de (*denominación del ente auditado*).

I. OBJETIVO DE AUDITORÍA:

II. ALCANCE DEL EXAMEN:

III. ACLARACIONES PREVIAS:

IV. OBSERVACIONES:

V. RECOMENDACIONES:

VI. ETC. SEGÚN CORRESPONDA:

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

26/04/05

Actualización

CARATULA DEL INFORME EJECUTIVO

La carátula, impresa en hoja de uso interno con membrete, debe llevar el siguiente formato, aplicado sobre el conjunto de los párrafo, a saber: “Bordes y sombreado”, “Bordes”, “Cuadro”, con línea simple de 3 puntos (la línea fina hacia adentro) y color Automático.

Iniciado con un párrafo vacío con “Espaciado” “Posterior” de 132 puntos.

El segundo párrafo debe contener la expresión “ **INFORME EJECUTIVO**” con tipo en mayúsculas de 28 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Anterior” de 120 puntos y “Posterior” de 120 puntos.

El tercer párrafo debe contener el código, nombre del proyecto y período bajo examen en caracteres de Mayúsculas y Minúsculas con tipo de 18 puntos y atributo de negrita. El párrafo debe tener “Alineación” “Centrada” y “Espaciado” “Posterior” de 24 puntos.

El cuarto párrafo debe contener la fecha de emisión del “Informe Ejecutivo” .

INFORME EJECUTIVO

Código del Proyecto

Nombre del Proyecto (*según denominación aprobada
en el Plan Anual de Auditoría*)
(*Período Bajo Examen*)

Buenos Aires, (*fecha de emisión*)

“ESQUEMA GENERAL PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME EJECUTIVO”

1. **Identificación del proyecto.** Se debe consignar las referencias que permitan identificar claramente el proyecto de auditoría de referencia, como por ejemplo número del proyecto, nombre del mismo, tipo de auditoría y período auditado. Por ejemplo,

Proyecto N°X.XXX.XX “Nombre”. Año XXXX.

2. **Principales conclusiones.** Debe presidir al conjunto del resumen ejecutivo y debe servir como guía que permita jerarquizar el tipo de lectura que se hace de una reseña compacta como esta. Por tratarse de las principales conclusiones, de haberlas y de ser evidentes y no controversiales. No debe repetir el desarrollo de las otras partes del resumen que se detallan a continuación.
3. Deben enfatizarse las implicancias que de las conclusiones se siguen – cuando corresponda– en términos de la ejecución del presupuesto, del apego a derecho de los actos de gobierno y/o de los eventuales costos o perjuicios que potencialmente recayeran sobre los contribuyentes.
4. **Objeto.** Debe delimitar con claridad la localización de la unidad auditada dentro del presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por ejemplo,

Jurisdicción XX, Secretaría XXXXXXXXX, Programa XXX, XXXXXXXX, Inciso X.

Programa	Inciso	Crédito Vigente	Devengado
n°	XXXX	X.XXX.XX.XX	IMPORTE

5. **Objetivo.** Debe detallar los aspectos concretos bajo examen en el ejercicio de auditoría que se está reseñando. Por ejemplo,

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos aprobatorios de los contratos para la adquisición de bienes físicos y/o equipos y su ajuste a los aspectos normativos.

6. **Principales hallazgos.** Debe reseñar los principales hallazgos del proceso de auditoría con eje en la descripción sintética de los aspectos centrales que surjan de las observaciones de los procesos de auditoría y de la jerarquización de las observaciones que se siguen del mismo. De nuevo, no se trata de una reproducción o de una reproducción extractada de las observaciones del Informe Final, sino de una reseña que jerarquice aquellos aspectos distintivos del entero proceso de la auditoría de referencia.
7. **Acerca del marco normativo.** Debe evitarse la reiteración de citas de orden normativo que distraiga la lectura de los resúmenes, a menos que de las observaciones y conclusiones (o recomendaciones) se desprendan apartamientos significativos del marco normativo por parte de las unidades auditadas.

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO el Expte. N° 81/05 “Contrato de Comodato de Bauleras” , la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado tramita la renovación del contrato de comodato de las baulereas utilizadas por la AGCBA y pertenecientes a la empresa Lenord S.A., propietaria del edificio de la Av. Corrientes N° 640, cuyo vencimiento se produjo el 28 de febrero de 2005;

Que el monto actual de las tres (3) bauleras en comodato asciende a pesos trescientos noventa (\$ 390,00.-) mensual;

Que las expensas del edificio han sufrido un incremento del 8% durante el ejercicio 2004;

Que con fecha 14 de abril de 2005 la empresa Lenord S. A ha remitido los ejemplares de comodato con el incremento antes mencionado;

Que el Colegio de Auditores Generales encomendó a la Dirección de Administración analizar dicho incremento;

Que al nuevo monto de comodato concuerda con el incremento de las expensas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo expresado su conformidad con el proyecto y sugerido una nueva redacción del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la renovación del contrato de comodato objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) RENUÉVESE, el contrato de comodato con la firma Lenord S. A., por el período del 1º de marzo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006, por una suma compensatoria mensual (Artículo 6) de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00.-), discriminada de la siguiente manera: Baulera N° I, N° VI y N° XX pesos ciento cuarenta (\$140,00.-), cada uno.

ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 134 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005, ha resuelto renovar en la planta mencionada a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renuévase en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, del 1° de mayo al 30 de junio de 2005, a las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

Martínez, Maximiliano	25.790.759	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100
Casteluccio, Natalia	27.208.340	Ayud. Técnico Nivel "C"	950
Núñez, Silvia	16.607.947	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 135 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005, ha resuelto dar de baja de la mencionada planta, a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DÉSE DE BAJA de la Planta Temporaria 2005 de la AGC, al 30 de abril de 2005, a Paula Roxana MORBIDELLI, D.N.I. N° 20.922.073, ASIST. AUD. NIVEL A (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 136 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 26 de abril de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescídase el Contrato de Locación de Servicios de la agente María Carolina Garriga, D.N.I N° 24.752.569, a partir del 30 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 137 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por la agente Alejandra González, para asistir al II Congreso Internacional de la Asociación de Entidades de Control Público del MERCOSUR (ASUR), a desarrollarse en la ciudad de Salta, entre los días 18 y 20 de mayo de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de la peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente Alejandra Marcela GONZALEZ, DNI. N° 14.013.021, para asistir al II Congreso Internacional de la Asociación de Entidades de Control Público del MERCOSUR (ASUR), a desarrollarse en la ciudad de Salta, entre los días 18 y 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 138 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 329/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de mayo de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 27 de abril de 2005 se recibió nota del Sr. Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo F. López, solicitando la renovación de la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Profesora Sandra Daniela Torlucci al Organismo a su cargo;

Que por la citada Resolución se aprobó, oportunamente, la adscripción de la agente mencionada al organismo peticionante, por el período comprendido, entre el 28 de abril del 2005 y hasta los 180 días corridos posteriores.

Que en la sesión del 3 de mayo de 200 el Colegio de Auditores aprobó la renovación de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la renovación de la adscripción de la agente **Sandra Daniela Torlucci**, DNI N° 17.972.438, Auditor Ayudante Nivel "B", de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 28 de Abril de 2005, por el término de 180 días corridos;

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la SECRETARÍA DE CULTURA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 139 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 100.905/18 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado “Puesta en Valor del Casco Histórico”, Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 2.04.16, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Secretaría de Cultura – Jurisdicción 50: Programa 5350; Unidad Ejecutora: Dirección General Casco Histórico;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría de gestión fue controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en los términos de eficacia y eficiencia, durante el ejercicio 2003;

Que, por el Decreto N° 1988-GCBA-00, se han transferido las competencias, personal, patrimonio y el presupuesto del Programa “San Telmo, Montserrat, Casco Histórico – (Área de Protección Histórica) APH1” que dependía de la ex Subsecretaría de Planeamiento Urbano, a la Dirección General de Casco Histórico (DGCH) y a la Dirección General de Artes y Oficios (Decreto N° 1954-GCBA-00), ésta última se suprime por Decreto 2055-GCBA-01, dando lugar a la Escuela Taller que pasa a depender de la DGCH, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura;

Que la citada Dirección General tiene como responsabilidad primaria la implementación de las políticas y acciones tendientes a la conservación del patrimonio y el desarrollo urbano del Casco Histórico de la Ciudad –APH1 y su entorno – Barrios San Telmo y Monserrat;

Que el área del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires está delimitada por el polígono comprendido por las calles Bartolomé Mitre, Av. Ing. Huergo, Brasil, Av. Paseo Colón, Av. Martín García, Av. Montes de Oca, Fiinochietto, Lima, Av. Independencia y Combate de los Pozos;

Que son sus acciones promover el desarrollo urbano mediante la concertación del interés público y privado, como así también, la integración y capacitación en técnicas de rehabilitación y conservación del patrimonio;

Que la Escuela Taller tiene como objetivo impartir capacitación en el oficio de artesanos restauradores en técnicas que se encuentran en vías de desaparición, a fin de facilitar la inserción laboral de los alumnos;

Que el programa Escuela Taller constituye una iniciativa que articula capacitación y empleo, formando personas para la recuperación del patrimonio edilicio y, en consecuencia, los beneficiarios directos de este proyecto son las personas capacitadas y los indirectos los vecinos del Casco Histórico;

Que en cuanto al Programa 5350 referido se han llevado a cabo las tareas de auditoría que comprenden el análisis de compras y contrataciones, planillas de programación de cursos, legajos de alumnos de las Escuelas Taller e inspecciones oculares en obras;

Que con relación al presupuesto, se hace saber que en el ejercicio auditado se ejecutó el 99% del crédito vigente; destacándose que cuenta con una planta de personal de 53 agentes (9 de Planta y 44 Contratados) y además se celebraron 25 contratos de locación de servicios de hasta 2 meses de duración;

Que para la Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires se destaca el Plan de Manejo que se basa en el Código de Planeamiento Urbano y el proyecto urbano con proyectos propios del área, siendo el objetivo mejorar la calidad de vida y mantener la identidad histórica. Las tres áreas distinguidas en los últimos años fueron, Avenida de Mayo, Casco Histórico propiamente dicho y Montserrat Textiles;

Que dicho Plan contiene el Programa de Mejora Ambiental del Espacio Urbano que busca mejorar la iluminación, el mobiliario urbano y la forestación;

Que también pertenece al mencionado Plan el Programa: Conservación y Puesta en Valor de Edificios Patrimoniales que busca la protección y revalorización del patrimonio histórico. Éste último contiene los siguientes Subprogramas: a) Subprograma de Asesoramiento de Fachadas, destinado al asesoramiento gratuito de particulares, que luego de recibirlo suscriben un Acta Compromiso y se da una segunda etapa de asesoramiento. En el período auditado se realizaron 32 asesoramientos, 4 pasaron a una segunda etapa de asesoramiento, 2 obras se ejecutaron con este asesoramiento y 6 sin intervención de la DGCH y b) Subprograma Circuito Lumínico Avenida de Mayo que busca hacer de esa Avenida un recurso cultural, histórico, turístico y social de

la Ciudad y que tiene como objetivos restaurar e iluminar las cúpulas, edificios y elementos arquitectónicos destacables, realzar los detalles constructivos y propiciar recorridos nocturnos que constituyan un atractivo turístico. En tal sentido se destacan la “Recuperación de Edificios pertenecientes al GCBA” y, en el período auditado se circunscribió al ex edificio La Prensa;

Que en el mismo sentido se inscribe el Programa “Promoción de las Actividades”: Busca incentivar actividades económicas y culturales de los actores sociales. En el marco del mismo se desarrollaron las actividades siguientes: a) “Espacio de Artes y Oficios”: En 2003 el encuentro del Espacio contó con 29 artesanos y 12 oficios. b) “Montserrat Arte y Modas”: En el año 2003 se convocó a diseñadores jóvenes y escuelas de diseño textil. c) “Reposicionamiento de Av. de Mayo”: Basado en 2 Actas Compromiso. Una con el Hotel Castelar a efectos de potenciar y posicionar la actividad del establecimiento, especialmente para la recreación de la Habitación que ocupó Federico García Lorca y otra con Decoradores Argentinos Asociados y cinco hoteles para la reactivación económica del sector y d) “Proyecto de Revitalización de la calle Alsina”: Basado en un Acta de Compromiso entre la DGCH y diversas instituciones para procurar el uso pleno del sector;

Que el Programa “Consolidación Residencial” busca mejorar las condiciones de habitabilidad y mantener a la población en su propio hábitat afirmando su integración, ya que la zona cuenta con edificios con elevados niveles de deterioro y sus habitantes son de bajos ingresos, en consecuencia, se torna necesaria la intervención del Gobierno de la Ciudad, mediante la gestión de la obtención de créditos blandos. Se realizaron los siguientes emprendimientos: a) Protocolo de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad y la Junta de Andalucía. b) Préstamos Hipotecarios Banco Ciudad: Línea especial hipotecarios San Telmo-Montserrat;

Que el Programa “Equipamiento y Servicios Comunitarios”: busca mejorar la oferta del equipamiento y los servicios comunitarios, a través de obras en espacios de uso público: Durante el año 2003 no desarrolló ninguna obra por no contar con un presupuesto correspondiente;

Que el Programa “Concientización y Divulgación del Patrimonio”: Busca difundir la relevancia del patrimonio, urbanístico y cultural y, a tal fin, se organizó el ciclo de charlas “Conservación de Cascos Históricos”, orientado a especialistas y público en general sobre preservación del patrimonio cultural;

Que como resultado de las tareas de auditoría se observó una inadecuada asignación presupuestaria, por cuanto casi todo el personal de uno de los sectores (Conservación y Restauración) se encuentra afectado al presupuesto de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría;

Que no hay constancia de la realización de una programación anual anticipada que contemple la asignación de los recursos para las distintas actividades a efectuarse a lo largo del año;

Que las actividades desarrolladas en cada uno de los Programas, en los que se encuentra dividido el Plan de Manejo (-esto es un instrumento de planificación que orienta la gestión en un área protegida hacia su conservación según los procesos socioculturales-), no cuentan con un plazo de duración preestablecido, pudiendo posponerse o suspenderse ante el surgimiento de otras actividades a las que la Dirección General decida darles prioridad;

Que no se cuenta con un adecuado registro de los resultados de las actividades realizadas;

Que no se verificó la confección y utilización de indicadores que permitan medir la gestión;

Que no se realiza una adecuada medición de las actividades realizadas en conjunto con otras áreas del Gobierno de la Ciudad;

Que no existe constancia de acto administrativo que faculte a la Dirección General a suscribir Convenios y Actas de Colaboración con terceros;

Que en la folletería impresa por la Dirección General no se hace mención al año de realización de las actividades, ni se menciona la fecha de edición de las mismas;

Que los registros de cursos y talleres de la Escuela Taller no resultan adecuados, por cuanto, al ser registrados por mes calendario, la cantidad de módulos y sus correspondientes alumnos, se registran tantas veces como meses dure cada módulo. Esto implica que no se vean reflejados con exactitud la cantidad de módulos dictados y alumnos cursantes;

Que no se lleva un adecuado registro de la demanda insatisfecha de alumnos y de su posterior eventual inscripción. Así, personas que recibieron certificados figuran en los registros de demanda insatisfecha;

Que no se verificó la implementación de mecanismos tendientes a favorecer la inserción laboral de los alumnos capacitados por la Escuela Taller, siendo uno de sus objetivos;

Que no se verificó que se hubieran establecido criterios de inscripción que tuvieran en consideración las características de la población objetivo delineadas en los objetivos de la Escuela Taller (en cuanto a edad, nivel de estudios y ocupacional);

Que no se realiza control de presentismo del cuerpo docente de la Escuela;

Que si bien se cuenta con una planificación estratégica, plasmada en el Plan de Manejo del Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, la falta de una programación concreta de las actividades, implica que éstas se realicen en

función de las demandas, o de las posibilidades financieras y no en función de los objetivos planteados en el mencionado Plan;

Que la modalidad en que son realizadas muchas de las actividades de la Dirección General, por un lado, participando junto con otros organismos en su concreción y, por otro, aquellas en que se encarga de articular, coordinar y difundir lo hecho por diversas instituciones del ámbito de la Ciudad, posibilita la no realización de seguimiento y evaluación de las mismas, que implica, a su vez, falta de medición de la propia gestión de la Dirección General;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Notas AGCBA N° 514/05 y N° 515/05, ambas con fecha 25/02/05 fue remitida copia del mismo a la Dirección General Casco Histórico y a la Secretaría de Cultura, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo la Dirección General mencionada formulado el descargo que fue contestado por el equipo auditor;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 53/05, manifestó que no encuentra configurados los extremos necesarios para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Puesta en Valor del Casco Histórico**”, Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 2.04.16, período bajo examen Año 2003, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 140 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 100.503/30 AGC-2003, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Secretaría de Salud. Redes de atención en Salud". Período bajo examen: Años 2002 y 2003. Proyecto 3.03.13, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las redes de atención en salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, en los períodos 2002 a 2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos de las Redes de atención en salud dependientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se informa como Limitaciones al Alcance la ausencia de contestación a los cuestionarios que se hicieron llegar a los Coordinadores de Redes, -28 redes-, de los cuales no fueron contestados el 16,6%, como así también se enviaron 18 cuestionarios a Directores de Hospitales, de los cuales fueron respondidos un 50%; el 22,2% fue respondido por los Jefes de Servicio y el resto no contestó;

Que el Glosario de Promoción de la Salud de la OMS define como red a toda *"agrupación de individuos, organizaciones y agencias, organizados de forma no jerárquica en torno a temas o preocupaciones comunes, que se abordan de manera activa y sistemática, sobre la base del compromiso y la confianza"*. Por ello, en concordancia con el Art. 21 de la Constitución de la Ciudad y la Ley 153 Básica de Salud se establece la organización y desarrollo del subsector estatal de salud, conforme a la estrategia de atención primaria de la salud, basada en la

constitución de redes y niveles de atención y los cita como: a) un principio sobre el que se sustenta la garantía del derecho a la salud integral, b) una función de la autoridad de aplicación de la Ley, c) un objetivo del subsector precitado. Asimismo la Ley define como criterio de organización de los niveles de atención 1º y 2º, entre otros, garantizar a las personas la capacidad de resolución de sus necesidades de atención, mediante articulaciones horizontales y con otros niveles, con criterio de redes y mecanismos de referencia y contrarreferencia, fijando también como criterio de organización para el primer nivel de atención, constituir la puerta de entrada principal y área de seguimiento de las personas en las redes de atención;

Que la Resolución N° 361/SS/01 creó el Programa de Redes de Atención bajo la responsabilidad de una Comisión Ejecutiva de Redes, previendo la creación de Comisiones específicas de red a cargo de Coordinadores. En tal sentido, en los considerandos de dicha norma de creación, se proclama que las redes de atención: *"...son formas de organización que vinculan, coordinan, redistribuyen y ponen a disposición de la población, en forma equitativa, eficaz y eficiente, todos los recursos de una rama de atención de la salud dispersos en un área determinada, promoviendo una atención de calidad y el uso racional de la capacidad instalada"*;

Que en cuanto a la estructura organizativa y el presupuesto, se destaca que por Decreto 1981/01 se creó la Dirección General Adjunta de Redes de Salud de la Dirección General de Atención Integral de la Salud. Y, posteriormente por Decreto 430/02, se suprimió la Dirección General Adjunta de Redes de Salud y creó el Organismo fuera de nivel "Coordinación de Redes de Salud" (CRS). A dicho organismo, se le asignó la responsabilidad de coordinar la integración de los efectores del sistema en redes asistenciales. La última modificación se ha realizado por Decreto 2696/03, mediante la cual CRS se encuentra bajo la dependencia directa de la Dirección General Adjunta Hospitales de la DGAIS.

Que en lo que se relaciona al Presupuesto, para el año 2002, las actividades relativas a redes se incluyeron en el Servicio Público Primario N° 25 "Actividades Comunes de la Secretaría de Salud";

Que las redes de atención de la salud, que tanto la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, como la ley Básica de Salud, mencionan como mecanismo fundamental para la organización y desarrollo del subsector estatal de salud, deberían optimizar su funcionamiento, logrando un uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles, minimizando costos y asegurando la accesibilidad de los pacientes a la prestación demandada, en tiempo y forma, de acuerdo con las distintas patologías presentadas;

Que hasta el momento se han conformado una gran cantidad de redes, las cuales se han constituido con diferentes grados de participación y desarrollo, observándose algunas sin designación formal de coordinadores, o con un sistema informal de derivaciones. En muchos casos, los avances se sostienen sobre la voluntad de los integrantes y las presiones del propio sistema;

Que el sistema debería organizarse a partir de estudios epidemiológicos que permitan trabajar en función de la demanda y no de la oferta, coordinando esfuerzos y vinculando la totalidad de los efectores;

Que la falta de registro único que cuantifique el accionar de las redes imposibilita medir resultados, evaluar su gestión, facilitar la articulación de redes afines con el objeto de brindar atención integral y conocer le grado de satisfacción del usuario, como así también evidenciar la demanda insatisfecha;

Que con posterioridad a la fecha de presentación de este Informe, por Resolución 222/SS/05 (BOCBA 2145 del 9-3-2005) la Secretaría de Salud: a) creó nuevas Redes, b) nominó, ratificó y reemplazó coordinadores de diversas redes y c) modificó el articulado de la Resolución N° 361/SS/96 (modificada por Resolución 1421/SS/02) disponiendo un nuevo texto ordenado de la misma. El Art.1º, quedó redactado de la siguiente manera: *"El Programa de Redes de Atención de la Salud abarca a todas aquellas redes que operan en el sistema Público de Salud del Gobierno-Subsector Estatal-de la Ciudad de Buenos Aires"*;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Notas AGCBA N° 524/05 y N° 525/05, ambas con fecha 28/02/05 fue remitida copia del mismo a la Dirección General de la Coordinación de Redes de Salud y a la Secretaría de Salud, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo la Dirección General mencionada formulado el descargo. Analizado éste la Comisión de Supervisión manifestó que no hay modificaciones que hacer al Informe;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 54/05, manifestó que no sugen elementos que ameriten recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Secretaría de Salud. Redes de atención en Salud**”. Período bajo examen: Años 2002 y 2003. Proyecto 3.03.13.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 141 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de mayo de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación dio su aprobación para la realización del Curso de Formación para Administrativos, previstos en los bloques 2° y 3° del Plan de Capacitación del año 2005, consistente en el dictado de 16 horas cátedra, por parte del docente Dr. Fernando Grosso, por una suma total de honorarios docentes de pesos mil doscientos ochenta (\$ 1.280.-), a razón de pesos ochenta (\$ 80) la hora de cátedra;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE la realización del Curso de Formación para Administrativos, previstos en los bloques 2° y 3° del Plan de Capacitación del año 2005, consistente en el dictado de 16 horas cátedra, por parte del docente Dr. Fernando Grosso, por una suma total de honorarios docentes de pesos mil doscientos ochenta (\$ 1.280.-), a razón de pesos ochenta (\$ 80) la hora de cátedra.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 142 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 100.905/24 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado “Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 2.04.06, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 55, Programa 5604, Actividad 983 (“Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio”), incisos 2, 3, 4 y 5 del Ejercicio 2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue examinar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de Becas, y su ajuste a los términos contractuales del ejercicio 2003, para los Estudiantes del Nivel Medio en sus distintas modalidades;

Que el “Programa de Becas Estudiantiles” fue creado por el Decreto N° 737/GCBA/01, y el Decreto N° 630/GCBA/02 modificó el anterior en virtud a los altos índices de deserción escolar, repitencia y sobriedad, observados en los 2 primeros años del nivel medio y la finalidad consiste en estimular a los educandos que se encuentren en riesgo de continuar su capacitación debido a la situación socio-económica de su familia.

Que el Programa Becas Estudiantiles comprende cuatro áreas con sus distintas modalidades de enseñanza, y tres programas que dependen de la Secretaría de Educación, a saber: Dirección del Area de Educación Media y Técnica; Dirección del Area de Educación Artística; Dirección del Area de Educación del Adulto y Adolescente; Dirección General de Educación Superior;

Que las becas son anuales, siendo éstas de carácter personal e intransferible, con un monto que oscila entre los \$ 200.- y los \$ 500.-, para aquellos que cumplieren determinados requisitos enunciados por la normativa aplicable;

Que se informa como Limitaciones al Alcance que no se tuvo acceso a la documentación solicitada mediante Nota N° 4.398/04 por la *"...imposibilidad de acceder a la localización de los casos que conforman la muestra..."*. Asimismo, tampoco se ha podido tomar conocimiento de la normativa por la cual el personal de la Secretaría de Educación percibe Becas de entre \$ 200.- y \$ 400.-, en caso de tener hijos cursando el secundario;

Que se verificaron los defectos en su implementación, como por ejemplo que el Programa carece de sistemas elementales de control interno y externo, ya que se accede a una beca por la presentación de un formulario, cuyos antecedentes valorativos de la condición socio-económica del alumno, se validan con una simple firma, con carácter de declaración jurada;

Que las 23.811 becas otorgadas, sobre un total de 42.246 solicitudes presentadas, no permiten valorar si los adjudicatarios cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa aplicable;

Que el Programa no contempla la posibilidad de verificar ciertos componentes que son indicativos de la precariedad socio-económica requerida para obtener la beca solicitada;

Que el desorden imperante en la Coordinación del Programa, lo da el hecho que no se pudo localizar los formularios de solicitud de becas, en los plazos exigidos por la normativa que regula la actividad de esta AGCBA. En ese sentido, el descargo reconoce la situación planteada y expone que *"Dicho desorden fue producto -en su momento- de la enorme tarea que implica el pago ordenado de los beneficios a los alumnos detectados. Las razones expuestas en el párrafo anterior impiden, en la práctica, la ejecución de otras tareas, que si bien se consideran necesarias, quedaron relegadas frente a la necesidad operativa de responder a la demanda de las solicitudes..."*;

Que no se encuentra definido el *"quantum"* de los montos de las becas asignadas;

Que no se especifican los fundamentos, ni normativa vigente, por la cual el personal de la Secretaría de Educación, con hijos en la escuela media, perciba becas de \$ 400 y \$ 200.-;

Que no se realiza ninguna verificación que los datos expresados en el Formulario de Solicitud de Becas sean reales;

Que no se encuentra centralizado el archivo de solicitudes, que se encuentran dispersas en algunos Colegios y otras en el ámbito de la Coordinación, lo que redundaría en la imposibilidad de localizar documentación;

Que no se accedió al Listado de Espera de los aspirantes, lo cual impide verificar el orden de prelación en que figuran los aspirantes, de acuerdo al puntaje obtenido y el grado de posibilidad de acceder al beneficio en el caso de producirse alguna vacancia, según lo dispuesto en el Art. 14 y 24 Decreto 737/01 y el N° 530/02;

Que a pesar que la normativa dice que el domicilio del alumno debe ser dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, este requisito no es tenido en cuenta con la Coordinación, pues existe un número indeterminado de casos cuyo domicilio es en la Provincia de Buenos Aires;

Que cabe aclarar, con relación al aspecto mencionado en el párrafo anterior, que el ente auditado en el descargo expone: *“...que el art. 6 inc. G) del Decreto N° 737/01 establece como requisito para la obtención de la beca tener domicilio legal dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de las becas estudiantiles, no podemos entonces omitir señalar que un porcentaje grande de los beneficiarios son alumnos que provienen del Conurbano bonaerense, por lo que el ejecutivo al tiempo de establecer este requisito no lo hizo tomando como punto de partida la residencia habitual y normal del alumno, de lo contrario hubiera incluido la mención al domicilio real del alumno...”*;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Notas AGCBA N° 467/05 y N° 466/05, ambas con fecha 18/02/05 fue remitida copia del mismo al Sr. Coordinador del Programa de Becas Estudiantiles y a la Secretaría de Educación, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo la Coordinación mencionada formulado el descargo. Analizado éste la Comisión de Supervisión manifestó que no hay modificaciones que hacer al Informe;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 55/05, manifestó *“...que existen elementos suficientes para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, con relación a la gestión del Programa “Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio” realizado por la Secretaría de Educación”*;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio**”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto 2.04.06, con Informe Ejecutivo y con la recomendación de la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 55/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 143 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 26 de abril y 3 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en sus sesiones de fechas 26 de abril y 3 de mayo de 2005, llevar a cabo las contrataciones de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Pugh, Hernán, DNI N° 22.433.191, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000.-), para desempeñarse en el Gabinete del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, por el periodo del 5 de mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Sebastián Barocelli**, DNI N° 27.707.573, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-), para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales, por el periodo del 5 de mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 144 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de mayo de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 3 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dar de baja de la Planta Temporaria del corriente año a las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, a partir del 30 de abril de 2005, de la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a las siguientes personas:

1. CABRAL María Natalia, DNI N° 23.076.333, AUD. AUXILIAR NIVEL A (\$1.940,00).
2. CUPPIAROLO Alicia del Carmen, DNI N° 6.673.194, ADM. NIVEL C, (\$ 1.940,00).

ARTÍCULO 2º: Modifíquese, en consecuencia, lo dispuesto en la Resolución AGC N° 440/04, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 145 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de mayo de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 3 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó designar, en la Planta Temporaria del corriente año, a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE, a partir del 9 de mayo de 2005, en la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a **Wenceslao Segundo Hidalgo**, DNI N° 7.599.983, con categoría Administrativo Nivel "C" (\$ 1.940.-), para desempeñarse en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 146 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de Abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley citada en el párrafo anterior establece en el "Art. 147° - Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.";

Que la Ley N° 325 establece en el "Artículo 14°: Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia. El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran. En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 12 de Abril de 2005, teniendo en cuenta lo dispuesto por las normas reseñadas, decidió aprobar un circuito de pedido de información que obra en el Anexo y es objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE el “Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado” , en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 70 y el Art. 14 de la Ley 325, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 147 /05

**ANEXO I a la Resolución AGC Nº 147/05
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-**

1. Dirección General / Dirección:

Aprobado el inicio de los trabajos de auditoría.

- a) El Director General / Director emite por duplicado y firma (según cuadro 1) la “Nota de Inicio” de auditoría (modelo Apéndice I). Dicha “**Nota de Inicio**” es enviada al Organismo, Ente o Unidad que corresponda. El Organismo, Ente o Unidad recibe la “Nota de Inicio” y firma duplicado como constancia de recepción. El duplicado se agrega al expediente de auditoría.
- b) El Director General / Director emite por duplicado y firma (según cuadro 1) “**Nota de Solicitud de información y/o documentación**” (modelo Apéndice II) con el mismo tratamiento del punto 1 a). Previa notificación a la Comisión de Supervisión correspondiente.

La constancia de recepción debe contener; firma y aclaración de la persona que recibe, número de legajo, fecha y hora de recibida.

Cuadro 1

Dirigida a :	Firma	
	Director General / Director	Pte. Com. Sup.
Director General	X	
Subsecretario o mayor		X

Si dentro del plazo establecido en la “**Nota de Reiteración**” (modelo Apéndice III) el Organismo o Unidad, o la Máxima Autoridad, o el Jefe de Gobierno solicita prórroga del plazo. La Dirección General / Dirección eleva el pedido a la Comisión de Supervisión para que sea tratada en la próxima reunión de Comisión de Supervisión ordinario y/o extraordinaria.

La Comisión de Supervisión: Trata el pedido de prórroga:

- ⇒ Si autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, se adicionan al plazo original los días de prórroga otorgada.
- ⇒ Si no autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, el procedimiento continúa según punto 3.

La decisión es comunicada al Organismo o Unidad, Máxima Autoridad y al Jefe de Gobierno por medio de “Nota” con igual tratamiento expresado en el punto 1 a). Informando de ello al Colegio de Auditores Generales.

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 147/05
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-

2. Dirección General / Dirección:

El control de los plazos se encuentra a cargo de la Dirección General / Dirección correspondiente.

Al vencimiento del plazo de la “Nota de Solicitud de información y/o documentación” (modelo Apéndice II); existiendo una negativa, silencio, obstaculización o tardanza por parte del Organismo o Unidad, el Director General / Director:

- a) Emite **“Nota de Reiteración”** por duplicado (modelo Apéndice III).
- b) La **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) es firmada por el Presidente de la Comisión de Supervisión.
- c) Adjunta copia **“Nota de Solicitud de información y/o documentación”** (modelo Apéndice I, del punto 1b.).
- d) La **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) es enviada a la autoridad del Organismo o Unidad.
- e) Se envía Copia de la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) a la Máxima Autoridad y al Jefe de Gobierno para que tomen conocimiento de la Reiteración.

El Organismo o Unidad, la Máxima Autoridad y el Jefe de Gobierno reciben la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) y firman los duplicados como constancia de recepción. Los duplicados con los acuse de recibo se agregan al expediente de auditoría.

Si dentro del plazo establecido en la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice III) el Organismo o Unidad, o la Máxima Autoridad, o el Jefe de Gobierno solicita prórroga del plazo. La Dirección General / Dirección eleva el pedido a la Comisión de Supervisión para que sea tratada en la próxima reunión de Comisión de Supervisión ordinario y/o extraordinaria.

La Comisión de Supervisión: Trata el pedido de prórroga:

- ⇒ Si autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, se adicionan al plazo original los días de prórroga otorgada.
- ⇒ Si no autoriza prorrogar el plazo para la entrega de información y/o documentación, el procedimiento continúa según punto 3.

La decisión es comunicada al Organismo o Unidad, Máxima Autoridad y al Jefe de Gobierno por medio de “Nota” con igual tratamiento expresado en el punto 1 a). Informando de ello al Colegio de Auditores Generales

**ANEXO I a la Resolución AGC Nº 147/05
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-**

3. Dirección General / Dirección :

Al vencimiento del plazo de la “Nota de Reiteración” de solicitud de información y/o documentación (modelo Apéndice III) y existiendo una negativa, silencio o tardanza por parte del Organismo o Unidad, o Máxima Autoridad, o el Jefe de Gobierno, el Director General / Director:

- a) Emite y firma “**Nota**” por duplicado dirigida a los miembros de la Comisión de Supervisión indicando tal circunstancia para que sea tratado en la próxima reunión de Comisión de Supervisión correspondiente. El original es recibido por los miembros de la Comisión de Supervisión y firman los duplicados como constancia. El duplicado se agrega a la expediente de auditoria.
- b) Elabora “Informe Interno” detallando la información y/o documentación no suministrada, fundamentando en qué medida se afectan los trabajos de auditoria en curso teniendo en cuenta los objetivos, expresando el grado de afectación de los mismos.

Adjunta el “Informe Interno” y la “Nota” al expediente de auditoria presentada en la reunión de Comisión de Supervisión correspondiente.

4. Comisión de Supervisión:

Toma conocimiento del “Informe Interno” y eleva el expediente de auditoria y actuación de auditoria (de corresponder) al Colegio de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas para que se sea tratado en la próxima reunión de Colegio de Auditores Generales.

5. Colegio de Auditores Generales

Evalúa en el “Informe Interno” el grado de afectación del objetivo de auditoria y las consideraciones del caso, y puede;

- a) Aprobar el envío de “**Nota**” y en su caso incorporar un nuevo plazo para la entrega de información y/o documentación y continuar de esta forma con los trabajos de auditoria¹. Ordena por Intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General / Dirección la emisión de la “Nota” en el caso que se decida otorgar una ampliación;

¹ Ley 325 Art. 14 párrafo 2º.

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 147/05
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY Nº 70 / ART. 14 LEY Nº 325-

La Dirección General / Dirección, emite por duplicado “**Nota**” (modelo Apéndice IV). Adjunta **Nota de solicitud de información y/o documentación** (modelo Apéndice II) y **Nota de Reiteración** (modelo Apéndice III). La **Nota** es firmada por el Presidente de la AGCBA y se envía al Jefe de Gobierno con copia a la Máxima Autoridad, al Organismo o Unidad, a la SIGEBA y a la Legislatura. El Jefe de Gobierno con copia a la Máxima Autoridad, al Organismo o Unidad, a la SIGEBA y a la Legislatura reciben la **Nota** y firman el duplicado como constancia de recepción. Los duplicados se archivan en el Expediente de auditoría.

- b) Aprobar el envío del Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley Nº 325. Ordena por Intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Asuntos Legales para que proyecte el Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley Nº 325. Remite los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Legales (continúa en el punto 6 a)
- c) Solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales evalúe la posibilidad de iniciar acciones judiciales;
 - Para obtener la información y/o documentación vía judicial, y/o;
 - Al/os funcionario/s interviniente/s

Ordena por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección General de Asuntos Legales, que en su caso recomiende qué tipo de acción debe iniciarse y prepare el proyecto respectivo².

Remite el expediente de auditoría a la Dirección General de Asuntos Legales.

- d) Solicitar la emisión del Proyecto de Informe Preliminar de Auditoría. Ordenar por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas, a la Dirección General/Dirección la emisión del Informe Preliminar de Auditoría.(El circuito continúa según Procedimiento de emisión y aprobación de informes preliminares y finales emitidos por la AGCBA).

6. Dirección de General de Asuntos Legales

Recibe el expediente de auditoría.

- a) En los casos en que corresponda proyectara el Dictamen del art. 14 de la Ley Nº 325 y su correspondiente proyecto de resolución, elevándolo a Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento en la próxima reunión de Colegio de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas.

² Ley 70 Art. 147.

ANEXO I a la Resolución AGC N° 147/05
CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL
ORGANISMO/ ENTE AUDITADO
-ART. 147 LEY N° 70 / ART. 14 LEY N° 325-

7. Colegio de Auditores Generales:

Evalúa el expediente y las consideraciones del caso, pudiendo aprobar el inicio de acciones judiciales.

En el caso de aprobar el inicio de acciones judiciales, emite y firma resolución.

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, oportunamente, ha presentado la renuncia a su cargo el agente Jorge Luis Andrade;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3 de mayo de 2005, ha resuelto aceptar la renuncia presentada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia de **Jorge Luis ANDRADE**, DNI° 12.728.228, a su cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL A (\$ 1.760,00), a partir del 2 de mayo de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 148 /05

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 3 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 2 de mayo de 2005 se recibió nota del Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Milciades Peña, a efectos de solicitar la Comisión de Servicio, por los meses de mayo y junio de 2005, del agente Arq. Gustavo Cañaverall, legajo N° 378;

Que motiva dicha solicitud en el hecho de poder contar con el asesoramiento profesional del citado arquitecto, en temas relacionados con el desarrollo de sus funciones como Legislador de la Ciudad Autónoma de Bs. As, como integrante de 2 Comisiones, a saber: "Comisión Investigadora de los hechos ocurridos en Cromagnon el 30 de diciembre de 2004" y la "Comisión para la aprobación final de Comunas";

Que, en la sesión del 3 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la Comisión de Servicio objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase en Comisión de Servicio del agente **Gustavo Cañaverall**, Legajo 378, para desempeñar tareas de asesoramiento al Diputado Milciades Peña, como integrante de 2 Comisiones, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: "Comisión Investigadora de los hechos ocurridos en Cromagnon el 30 de diciembre de 2004" y la "Comisión para la aprobación final de Comunas", por el termino de los meses de mayo y junio de 2005.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad mencionada en el Artículo 1°, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 149 /05